

CALAMA,
Abril 10 de 2024.-

LA SIGUIENTE ORDENANZA:

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DICTADO

N° 001.- /

VISTOS:

El Memorandum N° 591/2024, de fecha 05 de Abril de 2024, emanado de la Dirección de Finanzas, mediante el cual solicita decretar Ordenanza Municipal de Cobros de Derechos Varios 2024; Decreto Alcaldicio General N° 1.729, de fecha 05.12.2023, que aprobó el Acuerdo N° 341/2023, de fecha 30.10.2023, del Concejo Municipal; Decreto Alcaldicio General N° 1.730, de fecha 05.12.2023, que aprobó el Acuerdo N° 342/2023, de fecha 30.10.2023, del Concejo Municipal; Decreto Alcaldicio General N° 1.731, de fecha 05.10.2023, que aprobó el Acuerdo N° 343/2023, de fecha 30.10.2023, del Concejo Municipal; teniendo presente la Ordenanza N° 010, de fecha 27 de Diciembre de 2022, que fija el Texto Refundido y Sistematizados de los Derechos y Valores a cobrar y percibir por la Ilustre Municipalidad de Calama; vistos lo tipificado en el Decreto Ley N° 2.385, de 1996, que fija el Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Rentas Municipales y sus respectivas modificaciones; vistos y considerando las disposiciones que establece el Decreto Supremo N° 100/2005, Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 21.180/2019, sobre Transformación Digital del Estado, que modifica la Ley N° 19.880/2003, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley del Lobby N° 20.730/2014; Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, que establece el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Lobby N° 20.730 de 2014; Ley N° 21.121, del 12.11.2018, que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción; lo dispuesto en el Art. 8° de la Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de Contraloría General de la República Ley N° 10.336/1952, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio General N° 182, de fecha 19.01.2024, que instruye la disminución de la cantidad de copias de los Decretos Alcaldicios, a contar del 19 de Enero de 2024; Decreto Alcaldicio de Registro N° 1.943, de fecha 02 de Agosto de 2021, por el cual se nombra la Nueva Terna de Subrogancia de Secretaría Municipal, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

O R D E N O

1°.- FÍJESE el TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO DE LOS DERECHOS Y VALORES A COBRAR Y PERCIBIR POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA AÑO 2024 y reemplázase la Ordenanza N° 010, de fecha 27 de Diciembre de 2022, por la siguiente:

Dx

O R D E N O

CAPITULO I

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 1º: La presente Ordenanza, tiene por objeto, refundir y sistematizar los Derechos municipales que deban pagar las personas naturales o jurídicas. Sean de derecho público o privado por las concesiones, permisos o servicios que obtengan de la municipalidad.

Artículo 2º: Estos derechos comenzarán a regir desde la fecha de publicación de la presente Ordenanza, en lo que respecta a los derechos nuevos, los anteriores derechos ya consignados en la presente Ordenanza, entran en vigencia el 01 de enero del año siguiente.

Liquidación y Pago de los Derechos:

- a) Cada Dirección Municipalidad confeccionará el formulario de Derecho que proceda, según se establece en esta ordenanza el que se notificará al contribuyente, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal en el plazo que fue dado por la Municipalidad.
- b) El Sr. Alcalde, queda facultado para otorgar pagos mínimos en caso que la situación socioeconómica así lo amerite.
- c) Los derechos cuyos montos están expresados en un mínimo y un máximo, se regularán por la resolución del Sr. Alcalde o Direcciones pertinentes. Los valores fraccionados se elevarán al entero más cercano.

Se prohíbe ejercer el comercio ambulante dentro del perímetro central comprendido entre las calles.

- ✓ Norte : Calle Hurtado de Mendoza
- ✓ Sur : Calle con Avenida Ecuador
- ✓ Oriente : Avenida Balmaceda
- ✓ Poniente : Calle Santa María

En ningún caso se podrá ejercer el comercio ambulante en el interior de los locales de ferias mercados, en sus puertas de acceso a menos de 100 metros equidistantes de los extremos exteriores del recinto, como tampoco en las calles y días donde funcionan las Ferias Rotativas ni a menos de 100 metros de sus límites establecidos por la Ordenanza.

La devolución de todo o parte del monto pagado por un derecho Municipal cuando proceda, se efectuará por Resolución Fundada emanado de las respectiva Dirección.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

TITULO I

DERECHOS A SER GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES



Artículo 3º: Certificados

• Certificado de Numero Municipal	0.20 UTM
• Certificado de Informes Previos	0.25 UTM
• Certificado de Utilidad Pública	0.20 UTM
• Certificado de Vivienda Social	0.10 UTM
• Certificado de Vivienda Económica	0.10 UTM
• Copia por permiso de Construcción	0.25 UTM
• Certificados Varios	0.25 UTM
• Certificado de Emplazamiento	1.00 UTM

Artículo 4º: Permisos de Edificación.

• Subdivisión y loteos	2.0% del avalúo fiscal de terreno
• Obra nueva y ampliación	1.5 % del presupuesto.
• Alteraciones, reparaciones, Obras Menores y provisorias	1.0 % del presupuesto.
• Planos Tipo autorizado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo	1.0 % del presupuesto.
• Reconstrucción	1.0 % del presupuesto.
• Modificación de proyecto	0.75 % del presupuesto.
• Demoliciones	0.5 % del presupuesto.
• Aprobación de Planos para venta por piso	2 cuotas de ahorro CORVI por unidad a vender.
• Certificado de número, línea, recepción, venta por piso, etc.	1 cuota de ahorro CORVI
• Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de telecomunicaciones	5 % del presupuesto de instalación
• Modificación de deslinde	2.0 del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica

Artículo 5º: Usos de Suelo

• Mantención de Escombros	0.10 UTM por Día
• Mantención de Áridos	0.10 UTM por Día
• Instalación de Andamios	0.10 UTM por Día
• Roturas de Pavimentos	0.10 UTM por Día
• Cierros Provisorios	0.10 UTM por Día
• Otros Usos	0.10 UTM por Día
• Cierre Perimetral	1% del valor por metro lineal (Cierre de antejardines, cierres en general)

TITULO II

DERECHOS A SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE FINANZAS

Artículo 6º: Para ejercer Actividad Comercial Ambulante en sitios de Bien Nacional de uso Público o en Recintos Municipales

	<u>VEHÍCULO</u>	<u>A PIE</u>	<u>CARRO RODANTE</u>
Semestral	0.75 UTM	0.38 UTM	0.53 UTM



b) Trimestral	0.53 UTM	0.23 UTM	0.38 UTM
c) Mensual	0.23 UTM	0.15 UTM	0.23 UTM
d) Semanal	0.23 UTM	0.08 UTM	0.11 UTM
e) Diario	0.08 UTM	0.04 UTM	0.06 UTM
f) Otros permisos en fechas especiales diarios			0.15 UTM

Artículo 7º: Permisos comerciales en lugares instaladas (ferias, mercados, terminales, etc.) por unidad

a) Semestral	0.38 UTM
b) Trimestral	0.30 UTM
c) Bimensual	0.19 UTM
d) Mensual	0.11 UTM
e) Semanal	0.09 UTM
f) Diario	0.06 UTM
g) Condimenteros, semestral	0.19 UTM
h) venta de choclos por periodo (Incluido derecho a piso)	0.38 UTM
i) chacarero semestral (terminal agropecuario)	0.38 UTM
j) Venta de verdurita verde semestral (incluido derecho a piso)	0.19 UTM
k) Permiso Ocasional en Mercado Central	
• mensual	0.56 UTM
• Semanal	0.17 UTM

Artículo 8º: Permisos comerciales para actividades pro-fondo de instituciones en Clubes y Sedes.

a) Instituciones sin fines der lucro con V°B° del Sr. Alcalde	
• Diario	0.08 UTM
• Semestral	0.38 UTM
• Mensual	0.19 UTM
• Otras Actividades no mencionadas anteriormente hasta 1 semana	0.15 UTM

Artículo 9º: Permisos en actividades naciones o locales

a) Aniversario de Calama (Valores de funcionamiento diario) FEPLA y vísperas de 23 de Marzo

• Cocinería	0.38 UTM
• Kiosco diario	0.23 UTM
• Kiosco alimento al paso diario	0.23 UTM
• Instituciones sin fines de lucro con	0.08 UTM
• V°B° del Sr. Alcalde, diario	
• Food Truck	0.23 UTM

b) Fiesta de Nuestra Sra. De Ayquina, (Valores de Funcionamiento diario).

• Kiosco de confites, pululos	0.23 UTM
• Kiosco baratillo y artesanía	0.19 UTM
• Kiosco alimentos al paso	0.23 UTM

• Casa Particular	0.23 UTM
• Instituciones sin fines de Lucro con V°B° Sr. Alcalde	0.08 UTM
• Cocinería	0.30 UTM
• Comuneros	0.08 UTM
• Cocinería Comuneros	0.23 UTM
• Food Truck	0.23 UTM
• Ambulantes	0.06 UTM
• Venta de helados y artículos religiosos de bajo valor	0.06 UTM

c) Fiestas Patrias, (valores de funcionamiento mínimos diario)

• Ramada	0.75 UTM
• Cocinería	0.38 UTM
• Kiosco venta de confites, pululos y otros	0.23 UTM
• Kiosco de alimentos al paso	0.23 UTM
• Kiosco venta de artesanía	0.15 UTM
• Juegos de lotería	0.38 UTM
• Kiosco de juegos chicos (juegos ruleta chica, pesca milagrosa, etc.)	0.15 UTM
• Kiosco juegos grandes (tiro al blanco, monos porfiados, etc.)	0.23 UTM
• Ambulante Carro Rodante	0.08 UTM
• Ambulante con mercadería de bajo valor	0.08 UTM
• Instituciones sin fines de lucro con V°B° Sr. Alcalde	0.04 UTM
• Food Truck	0.11 UTM
• Funcionamiento de parque de entretenimientos mecánicas Por M2 (Escalamiento, pinball, benji, cama elástica, juegos inflables, etc.)	0.19 UTM
• Ambulante estacionado	0.11 UTM

d) Día de Todos los Santos (valores de funcionamiento diario).

• Kiosco acceso principal cementerio Municipal	0.11 UTM
• Kiosco sector Urbano	0.08 UTM
• Instituciones sin fines de Lucro con V°B° Sr. Alcalde	0.08 UTM
• Ambulante itinerante cementerio municipal	0.09 UTM
• Food Truck	0.23 UTM

e) Feria Navideña (valores de funcionamiento mínimos diario)

• Cocinería	0.38 UTM
• Puestos con servicios	0.09 UTM
• Instituciones son fines de Lucro con V°B° Sr. Alcalde	0.06 UTM
• Puestos sin incluir servicios	0.08 UTM
• Puestos expendidos de alimentos (sin incluir servicios)	0.09 UTM
• Ambulante (Helados)	0.07 UTM



- Puesto expendio de alimentos (Con servicios) 0.11 UTM
- Venta de papel de regalo, tarjetas, cintas y scotch 0.015 UTM
- Food Truck 0.23 UTM

Artículo 10º: Otros Permisos.

- a) Fotógrafo ambulante
- Anual 0.75 UTM
 - Mensual 0.19 UTM
 - Diario 0.09 UTM
- b) Feria Artesanal e itinerante.
- Mensual 1.125 UTM
 - Quincenal 0.53 UTM
 - Semanal 0.23 UTM
 - Diario 0.09 UTM
- c) Promoción y venta de producto originales por persona
- Semanal 0.08 UTM
 - Quincenal 0.15 UTM
 - Mensual 0.23 UTM
 - Diario 0.06 UTM
- d) Exposición y venta de productos locales (incluye artesanos de Alto Loa y pequeños emprendedores).
- Mensual 0.75 UTM
 - Quincenal 0.45 UTM
 - Diario 0.11 UTM
- NOTA:** Los comerciantes, representantes o las instituciones que organizan este tipo de ferias deben acreditar y certificar que los participantes pertenezcan a las comunidades indígenas o que se encuentren inscritos en los programas gubernamentales para emprendedores.
- e) Funcionamiento de Parque de Entretenimientos Mecánicas y juegos inflables.
- Mensual 2.25 UTM
 - Quincenal 1.30 UTM
 - Diario 0.09 UTM
- f) Funcionamiento de circos y otros, diario 0.11 UTM
- g) Espectáculos Públicos, eventos y otros en recintos fiscales, Particulares, carpas u otras instalaciones, diario 1.50 UTM



h) Venta de fruta de la temporada mensual	0.75 UTM
i) Espectáculos Públicos en recintos Fiscales, Municipales y otras Instituciones sin fines De lucro, diario	0.08 UTM
j) Exposición y venta de productos en la vereda. (sin perjuicio del derecho a piso),	
• Anual	1.50 UTM
• Semestral	0.75 UTM
• Trimestral	0.38 UTM
• Mensual	0.19 UTM
• Semanal	0.11 UTM
k) Venta de números de rifa legalmente autorizados, por el período	0.15 UTM
l) Venta de bebidas alcohólicas transitoria Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas, diario	
• Venta de bebidas alcohólicas permisos provisorios a particular Permisos para fines de beneficencia	1.00 UTM
• (Instituciones sin fines de lucro o particular)	0.19 UTM
• Permisos en actividades locales y nacionales	0.50 UTM
• Venta de Alcohol a empresas comerciales diario	1.50 UTM
• Venta de chicha en camiones, por el periodo utilizado	2.50 UTM
m) Venta de gas en otros vehículos	
• Semestral	0.75 UTM
n) Venta de seguros obligatorios, por módulo	
• Mensual	0.38 UTM
• Quincenal	0.23 UTM
• Semanal	0.14 UTM
• Diario	0.04 UTM
ñ) Entretenciones mecánicas para niños en Bien Nacional de uso Público	
• Mensual	0.23 UTM
• Semestral	0.53 UTM
o) Entretenciones mecánicas para niños locales comerciales establecidos por local	
• Mensual	0.19 UTM
• Semestral	0.38 UTM
p) Remate de especies en locales particulares	
• Diario	0.53 UTM
q) comerciantes instaladas en escuelas	
• Mensual	0.07 UTM



r) Promotores de Empresas Comerciales	
• Semanal	0.38 UTM
• Diario	0.75 UTM
s) Comerciantes instalados en el sector centro (Excepcional)	
• Semestral	0.38 UTM
t) Venta de Garage	0.06 UTM
• valor diario sólo en terreno o sitio particular	

**DERECHOS A UTILIZACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO
(Derecho a Piso)**

Artículo 11º: Instalaciones, construcciones y ocupaciones de Bien Nacional de Uso Público en concesión.

a) Sector centro	
• Centro anual	1.50 UTM
• Centro semestral	0.75 UTM
• Centro Mensual	0.38 UTM
• Centro Semanal	0.09 UTM
• Centro Diario	0.04 UTM
b) Sector Urbano, anual	
• Urbano Semestral	0.38 UTM
• Urbano Mensual	0.30 UTM
• Urbano Semanal	0.08 UTM
• Urbano Diario	0.02 UTM
c) Parque de entretenimientos, Circos, etc., diario	0.23 UTM
d) Feria navideña, diario	0.06 UTM
e) Fiestas Patrias por metro cuadrado, diario	0.0038 UTM
f) Aniversario de Calama por metro cuadrado	
• Diario	0.0015 UTM
g) Casos Sociales	
• Semestral	0.09 UTM
• Mensual	0.06 UTM
• Semanal	0.03 UTM
• Diario	0.01 UTM
h) Instituciones sin fines de lucro con Visto Bueno del señor Alcalde	



• Semestral	0.15 UTM
• Mensual	0.09 UTM
• Semanal	0.06 UTM
• Diario	0.03 UTM
i) Día de todos los Santos por M2 diario	0.013 UTM
j) Kiosco Suplementeros, Semestral	
• Sector Centro	0.56 UTM
• Sector Urbano	0.38 UTM
k) comerciante instalado en escuelas	
• Mensual	0.07 UTM
l) Cuidadores de vehículos motorizados estacionados en la vía pública en la Comuna	
• semestral	0.08 UTM
• Fechas especiales, valor diario	0.0019 UTM
m) Arriendo mercado central por persona.	
• Mensual	0.38 UTM
• Semanal	0.09 UTM
n) Instalación de mesas, sillas y Food truck en sector centro y sector urbano	
n.1) Sector Centro	
• Anua	0.13 UTM por M ²
• Semestral	0.08 UTM por M ²
• Mensual	0.06 UTM por M ²
n.2) Sector Urbano	
• Anual	0.06 UTM por M ²
• Semestral	0.04 UTM por M ²
• Mensual	0.02 UTM por M ²
ñ) Vendedores de Condimentos, Valor semestral	0.15 UTM por M ²

Artículo 12°: Impuestos sobre certificado o copias autorizadas.

a) Certificado de cualquier naturaleza, con excepción de los que la Ley o Reglamento declare exento	0.04 UTM
b) Copia de Resoluciones o expediente.	
• Copia simple por página	0.01 UTM
• Copia autorizada por página	0.05 UTM
• Rol completo patentes municipales	2.25 UTM
• Rol industrial	0.11 UTM
• Rol Comercial	0.56 UTM



- Rol Alcohol 0.08 UTM
- Rol Profesional 0.06 UTM
- Rol Microempresa familiar 0.08 UTM

Artículo 13°: Propaganda por metro cuadrado. (Proporcional al tiempo utilizado)

- a) Iluminada anual 0.75 UTM
- b) Muralla anual 1-125 UTM
- c) Cenefas
 - Cenefas Semestral 0.75 UTM
 - Cenefas Mensual 0.45 UTM
 - Cenefas Semanal 0.23 UTM
 - Cenefas diaria 0.11 UTM
- d) Luminoso anual 0.60 UTM
- e) No luminoso anual 0.90 UTM
- f) Propaganda en vehículo diario (Perifoneo)
(Decreto Ley N° 3063, reformado por la normativa 20.033/05) 0.11 UTM
- g) Especial, no contempladas anteriormente
 - Semestral 0.45 UTM
 - Mensual 0.30 UTM
 - Semanal 0.15 UTM
 - Diario 0.08 UTM
- h) Caminera anual por letrero 3.75 UTM
- i) Pizarra
 - Pizarra Sector Periférico Anual 0.15 UTM
 - Pizarra Sector Centro Anual 0.90 UTM
- j) Postes sustentadores de letreros, relojes,
defensas peatonales, sin perjuicio del derecho
de propaganda anual, por unidad 0.75 UTM
- k) Altoparlante instalados, destinados a la
Propaganda, diario 0.19 UTM
- l) Toldos, techos y refugios tanto de material
consistente como ligero sin perjuicio de derecho
por propaganda anual 0.38 UTM
- m) Distribución de volantes diario por persona 0.04 UTM
- n) Propaganda Impresa en vehículos o logos
 - Por cada vehículo Anual 0.23 UTM
- ñ) Lienzo adosado a la Pared
 - Semestral 0.38 UTM



• Mensual	0.23 UTM
• Semanal	0.15 UTM
• Diaria	0.04 UTM
o) propaganda artística en lugares autorizados	
• Diario	0.30 UTM
p) Propaganda diversa para actividades sin fines de lucro, diario	0.01 UTM

Artículo 14°: Exhibiciones y Proyecciones de Películas.

a) Por primera vez en la Comuna, diario	0.08 UTM
b) En lugares no habituales para este efecto,	
• Diario	0.02 UTM

Artículo 15°: Derechos varios.

a) Retiro de kiosco por metro cuadrado	0.15 UTM
b) Cobros Corral Municipal	
• Ingreso vehículo corral Municipal	2.00 UTM
• Uso de grúa traslado corral Municipal	1.125 UTM
• Cobro diario retiro de vehículos	0.25 UTM
c) Solicitud al reemplazante ferias libres, exceptuando de cobrar a hijos, padres, cónyuges, hermanos.	
• Mensual	0.38 UTM
• Diario	0.01 UTM
d) Cantantes itinerantes, mensual	0.15 UTM
e) Venta de chicha en camiones, por el periodo	2.25 UTM
f) Derechos de Aseo Permiso Ocasionales	
• Semestral	0.24 UTM
• Mensual	0.05 UTM
• Semanal	0.02 UTM
• Diario	0.01 UTM
g) Estacionamientos temporales en fechas especiales	
• Diario	0.15 UTM
h) Estacionamientos temporales en fechas especiales en propiedad privada	
• Diario	0.30 UTM
i) Exhibición de Vehículos en Bien Nacional de Uso Público por MT2	
• Mensual	0.01 UTM



j) Desistimiento de cualquier tramitación por patente de alcohol (cambio de domicilio, patente nueva, transferencia, etc.)	0.08 UTM
k) Fiestas Patrias y festividades de la comuna, valor por M2 diario. <ul style="list-style-type: none">• Consumos básicos (energía eléctrica, agua y extracción de basura)	0.0053 UTM
l) Traslado de vehículo al corral Municipal por requerimiento de Tribunales de Justicia, Fiscalía, Juzgado de Policía Local y Otros	1.125 UTM

Artículo 16°: Permisos Ambulantes de casos Sociales (previa presentación del Informe Social respectivo y V°B° del Sr. Alcalde)

• Semestral	0.09 UTM
• Mensual	0.06 UTM
• Semanal	0.03 UTM
• Diario	0.01 UTM

TITULO IV

DERECHOS A SER GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 17°: Derechos a ser girados por el Subdepartamento de Permiso de Circulación

a) Estadística Parque Automotriz <ul style="list-style-type: none">• Por Tipo de Vehículo• Clasificación por Marca	3.00 UTM 3.00 UTM
b) Cambio de tarifa y sellado de taxímetro	0.20 UTM
c) Duplicado de Permiso de circulación <ul style="list-style-type: none">• Por extravío, cambio de color, modificación nombre de propietario• Por error de digitación e impresión ilegible	0.20 UTM 0.010 UTM
d) Duplicado de Sello (verde, amarillo, rojo)	0.20 UTM
e) Certificado de Registro Comunal de Permiso de Circulación	0.20 UTM
f) Certificado de Empadronamiento Registro Comunal de Remolque, Semirremolque y Carros de Arrastre (Ley 19.872)	0.20 UTM
g) Adquisición placa patente única carro de arrastre <ul style="list-style-type: none">• Primera Inscripción carro de arrastre• Duplicado de lata carro de arrastre por extravío	0.25 UTM 0.25 UTM

h) Duplicado Padrón Carro de Arrastre	0.15UTM
i) Modificación al registro comunal de carro de arrastre	0.15 UTM
j) Certificado de Inspección ocular	0.20 UTM
k) Desarchivo de Documentos Permiso de Circulación	0.20 UTM
l) Certificado de tasación de vehículos.	0.20 UTM
m) Traslado de vehículo (Diario)	0.20 UTM

Artículo 18°: Permisos a ser girados por el Subdepartamento de Licencias.

a) Control de Licencias de Conductor clases B, C, D, E y F Incluye una o más de estas Licencias no Profesionales	0.67 UTM
b) Control de Licencias de conducir clases A1, A2, Ley 18.290	0.70 UTM
c) Control de Licencias de Conducir Ley 18.290 A1 y/o A2, Incluida Licencia(s) no Profesional(es) C, D, E, y F	0.70 UTM
d) Cambio de clase de Licencia de Conducir Profesional por dos clases	1.35 UTM
e) Cambio de una (1) clase Profesional	1.05 UTM
f) Examen práctico clase D, en faena o lugar de trabajo	0.35 UTM
g) Cambio de Licencia de Conducir Profesional una clase, más renovación Licencia(s) profesional(es) C, D, E y F y Ley 18.290 A1 y/o A2	1.35 UTM
h) Duplicado de Licencia de Conducir B, C, D, E y/o F	0.62 UTM
i) Cambio de Licencia de Conducir Profesional dos clase, más renovación Licencia(s) no profesional(es) C, D y F y Ley 18.290 A1 y/o A2	1.35 UTM
j) Duplicado de Licencia Profesional y/o A1 y A2, Ley 18.290	0.62 UTM
k) Levantamiento de restricción Licencia de Conducir Todas las clases	0.45 UTM
l) Control de Licencia de Conducir Clase Profesional, por Licencia, Puede incluir Clase C, D, E y F	0.65 UTM
m) Duplicado de Licencias(s) de Conducir Clase(s) B, C, D, y/o F, incluye una o más de estas Licencias	0.62 UTM
n) Duplicado de la Licencia(s) de Conducir Profesional, A1, A2, A3, A4, A5	

A

y/o Licencia(s) de Conducir A1 y/o A2 Ley 18.290	0.62 UTM
ñ) Extensión de Licencia de Conducir C, E y/o F	0.67 UTM
o) Duplicado de la Licencia(s) de Conducir Profesional A1, A2, A3, A4, A5 y/o Licencia(s) de Conducir Ley 18.290 A1 y/o A2 y Licencias(s) de Conducir C, D y/o F	0.62 UTM
p) Extensión de Licencia de Conducir Clase D	0.55 UTM
q) Cambio de domicilio en licencia de conducir Todas las clases A1, A2, A3, A4, A5 Profesional(es) y/o Ley 18.290 A1 y A2 y/o B, C, D, E y F	0.50 UTM
r) Primera Licencia C, D, E y/o F	0.62 UTM
s) Control de Licencia(s) de Conducir clase Profesional(es) A1, A2, A3, A4, A5 y/o Licencias no Profesional(es) C, D y/o F	1.05 UTM
Artículo 19°: Permisos Varios	
a) Permiso Ocasional de ingreso a un área de Restricción Central (Zona ZU-2 Plan Regulador vigente) para carga y descarga en Faena de construcción (vehículo de carga superior a 4.00 Ton) durante el día.	1.00 UTM
b) Derechos por estacionamiento reservado, Por M ² anual	2.00 UTM
c) Permiso especial para vehículo de servicio, tales como: Aguas Antofagasta, telefónica, Elecda y Similares, por estacionar en lugares restringidos, Cuando realicen labores propias del servicio anual	15.00 UTM
d) Permiso Ocasional para carga y descarga en faena de construcción (vehículo de carga) valor diario	0.5 UTM
e) Permiso Ocasional de ingreso a un área de Restricción Central (Zona ZU-2 Plan Regulador vigente) para carga y descarga comercial (vehículo de carga) valor mensual	2.00 UTM.
f) Certificado por Inspección de sito o terreno para ser habilitado como playa de estacionamiento de uso público	1.00 UTM
g) Certificado por recepción de proyecto de señalización vial	1.50 UTM
h) Certificado y visación de plano de Proyecto de Señalización Vial, Provisoria por ejecución de trabajos en la vía pública	1.50 UTM

TITULO V

DERECHOS A SER GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

Artículo 20° Cobros Varios

a) Uso de vertedero Rescon, con bascula (Por tonelada)	0.075 UTM
b) Uso de relleno Sanitario, por tonelada de residuos ingresadas	0.12 UTM
e) Medición acústica y entrega de informe a usuarios que requieran este documento para la obtención de patente municipal y otros, dicho informe durará 1 año	1.50 UTM
c) Certificado de recepción de nuevas áreas vedes	0.50 UTM
d) Certificado de no deuda por concepto de disposición de residuos 0.05 UTM	0.05 UTM
e) Otros cobros	
• Empalme provisorio en espacios públicos para eventos y permisos ocasionales, cobro mensual	1.00 UTM

TITULO VI

DERECHOS A SER GIRADOS POR ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 21°: Derechos varios

a) Redacción de minutas de contratos de compra venta de Bienes Raíces Municipales	
• Valor Mínimo has 10.000.000	2.50 UTM
• Sobre el valor 10.000.000	3.50 UTM
b) Redacción de minutas de contratos de compra venta de Bienes Muebles Municipales	1.50 UTM
c) Redacción de minutas de alzamiento de prohibición de gravar, enajenar y cancelación de hipoteca	
• Alzamientos parciales	2.00 UTM
• Alzamiento definitivo	2.50 UTM
• Alzamiento definitivos ex finca San Juan	4.00 UTM
d) Constitución de hipoteca y otros gravámenes	2.00 UTM



e) Cobros por concepto de costas extra judiciales a Avenimientos Judiciales en los siguientes términos:

- Costas procesales De 1 a 4 UTM
- Costas personales De 4 a 6 UTM

f) Costas por gestión cobranzas

- 1 – 10 UTM 2.00%
- 11 – 50 UTM 2.50%
- 51 – 100 UTM 3.00%
- 101 A MÁS 3.50%

TITULO VII

DERECHOS A SER GIRADOS POR ASESORIA URBANA

Artículo 22° Derechos Varios

- a) Elaboración de Certificados 05% UTM
- b) Elaboración de Informes 10% UTM
- c) Certificado de perfil 0.15 UTM
- d) Elaboración de certificados de uso de suelo 0.20 UTM
- e) Plano de la ciudad, formato dwg y pdf 0.50 UTM
- f) Plano de la ciudad más ortofoto satelital 0.70 UTM

TITULO VIII

DERECHOS A SER GIRADOS POR EL CEMENTERIO MUNICIPAL

MODIFIQUESE

Artículo 23° Derechos a ser girados por el Cementerio Municipal

- a) Sepultaciones en Nichos adultos
 - Por 20 años 1era a 3era corrida 15.00 UTM
 - Por 05 años 4ta y 5ta corrida 7.00 UTM
- b) Párvulo 1 a 10 años
 - Por 20 años 1 era a 3era corrida 8.00 UTM



• Por 05 años 4ta y 5ta corrida	5.50 UTM
c) Lactantes hasta 1 año	
• Por 20 años 1er a 4ta. Corrida	5.50 UTM
• Por 05 años 5ta a 6ta corrida	4.00 UTM
d) Sepultaciones	
Nichos	1.70 UTM
• Mausoleo o bóveda institucionales y particulares	1.80 UTM
• Tierra	2.00 UTM
e) Nichos osarios por 20 años	5.50 UTM

**Artículo 24°: Agregaciones a nichos temporales de largo plazo, perpetuo y Sepulturas en tierra
Será el 30% del valor vigente de un nicho de 20 años**

a) Traslado dentro del mismo cementerio	
• Adultos	0.80 UTM
• Párvulo o Lactante	0.50 UTM

Artículo 25°: Exhumación y traslado a otros cementerios

a) valor único (adultos, párvulos y lactantes)	2.50 UTM
--	----------

Artículo 26°: Reducciones y Cambios

a) Reducir en mausoleo o en bóveda familiar	2.50 UTM
b) Reducir en nichos particulares o comunidades e instituciones	1.50 UTM
c) Reducir en sepultura de tierra	2.00 UTM
d) Cambio simple de la misma sepultura	1.00 UTM

Artículo 27°: Derechos Varios

a) Construcciones por nicho	1.50 UTM
b) Construcciones por sobretumba	1.00 UTM
c) Colocación de lápida, puertas, azulejos	0.80 UTM



- d) Agua para construcciones menores (hasta 2 nichos y sobretumba) 0.12 UTM
- e) Agua para construcciones mayores (sobre 2 nichos) 0.50 UTM
- f) Transferencia de Propiedad 12% sobre tasación de las construcciones

Artículo 28° Venta de Terrenos

- a) Unidad de terreno (1.00 x 2.50 metros) 8.50 UTM
- b) Unidad de terreno, niño, párvulo o lactante (0.70 x 1.40 metros) 5.00 UTM

TÍTULO IX

DERECHOS A SER GIRADOS POR ADMINISTRADOR MUNICIPAL, OFICINA DE TRANSPARENCIA POR CONCEPTOS DE REPRODUCCION EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Artículo 29° Valores por concepto de Reproducción, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información Pública.

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR U.T.M.
Hoja Impresora Blanco y Negro	Página	0.002
Hoja Impresora a Color	Página	0.004
Fotocopia Blanco y Negro	Página	0.002
Fotocopia Color	Página	0.004
Cd	Unidad	0.009
DVD	Unidad	0.015
Pendrivel 8 GB	Unidad	0.210
Copia de Plano	Metro Lineal	0.030
Pendrivel 4 GB	Unidad	0.120

Artículo 30°: Agua potable consumo humano

- a) agua cada 5.000 litros con transporte a domicilio 0.83 UTM

archívese.

Anótese, comuníquese, publíquese y



ELIECER CHAMORRO VARGAS
Alcalde

DAMARIS FUENTES ACUÑA
Secretaria Municipal Subrogante

DISTRIBUCIÓN: A todos las Direcciones, Departamentos, Subdepartamentos Municipales, Alcaldía, Administradora Municipal, Asesoría Jurídica, Asesoría Urbana, SECPLAC, Cementerio, Corporaciones Municipales; Juzgado de Policía Local; Comunicaciones; Transparencia; SUDET; Archivo.

Secretaría Municipal
Decreto Ordenanza



Vicuña Mackenna 2001 · Calama
Dirección Finanzas
Subdepto. Renta

+56 55 2890 235

www.municipalidadcalama.cl

FINANZAS
URGENTE

Folio 15385

MEMORÁNDUM Nº 5PI /2024



DE : DIRECTOR (S) DE FINANZAS
SR. FREDDY LOMBOY ERAZO
: ALCALDE DE LA COMUNA
SR. ELIECER CHAMORRO VARGAS



: Solicita decretar Ordenanza de Cobros de Derechos Varios 2024

Calama, 05 de Abril de 2024

05-04-2024
1550 hrs

Estimado Sr. Alcalde, junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente solicito a Usía tenga a bien, instruir a Secretaria Municipal la confección de la Ordenanza Municipal de Cobros de Derechos Varios 2024, la que fueron aprobadas mediante acuerdos N° 341/2023, N° 342/2023 y N° 343/2023, en sesión del Honorable Concejo Municipal, realizado el 30 de octubre de 2023.

Asimismo, se solicita a Usía, instruir a la unidad de Comunicaciones, publicar en la página web del Municipio la Ordenanza antes citada para conocimiento de la población.

Lo anterior, para su conocimiento y fines que estime sean procedentes.

Sin otro particular, se despide atentamente,



FLE/fole

Distribución:

- Alcaldía
- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
SECRETARIA MUNICIPAL
RECEPCIÓN SUDET
08 ABR 2024
Marsella Colque Castillo
HORA: 8:40 hrs Nº ING: 214

I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
OFICINA DE PARTES ALCALDÍA
05 ABR. 2024
05 ABR. 2024
Folio: Hr.: 15 HORA 10:45

Juntos por Calama

O R D E N O

CAPITULO I

DISPOSICIONES VARIAS

- Artículo 1°:** La presente Ordenanza, tiene por objeto, refundir y sistematizar los Derechos municipales que deban pagar las personas naturales o jurídicas. Sean de derecho público o privado por las concesiones, permisos o servicios que obtengan de la municipalidad.
- Artículo 2°:** Estos derechos comenzarán a regir desde la fecha de publicación de la presente Ordenanza, en lo que respecta a los derechos nuevos, los anteriores derechos ya consignados en la presente Ordenanza, entran en vigencia el 01 de enero del año siguiente.

Liquidación y Pago de los Derechos:

- a) Cada Dirección Municipalidad confeccionará el formulario de Derecho que proceda, según se establece en esta ordenanza el que se notificará al contribuyente, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal en el plazo que fue dado por la Municipalidad.
- b) El Sr. Alcalde, queda facultado para otorgar pagos mínimos en caso que la situación socioeconómica así lo amerite.
- c) Los derechos cuyos montos están expresados en un mínimo y un máximo, se regularán por la resolución del Sr. Alcalde o Direcciones pertinentes. Los valores fraccionados se elevarán al entero más cercano.

Se prohíbe ejercer el comercio ambulante dentro del perímetro central comprendido entre las calles.

- ✓ Norte : Calle Hurtado de Mendoza
- ✓ Sur : Calle con Avenida Ecuador
- ✓ Oriente : Avenida Balmaceda
- ✓ Poniente : Calle Santa María

En ningún caso se podrá ejercer el comercio ambulante en el interior de los locales de ferias mercados, en sus puertas de acceso a menos de 100 metros equidistantes de los extremos exteriores del recinto, como tampoco en las calles y días donde funcionan las Ferias Rotativas ni a menos de 100 metros de sus límites establecidos por la Ordenanza.

La devolución de todo o parte del monto pagado por un derecho Municipal cuando proceda, se efectuará por Resolución Fundada emanado de las respectiva Dirección.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

TITULO I

DERECHOS A SER GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Artículo 3º: Certificados

• Certificado de Numero Municipal	0.20 UTM
• Certificado de Informes Previos	0.25 UTM
• Certificado de Utilidad Pública	0.20 UTM
• Certificado de Vivienda Social	0.10 UTM
• Certificado de Vivienda Económica	0.10 UTM
• Copia por permiso de Construcción	0.25 UTM
• Certificados Varios	0.25 UTM
• Certificado de Emplazamiento	1.00 UTM

Artículo 4º: Permisos de Edificación.

• Subdivisión y loteos	2.0% del avalúo fiscal de terreno
• Obra nueva y ampliación	1.5 % del presupuesto.
• Alteraciones, reparaciones, Obras Menores y provisorias	1.0 % del presupuesto.
• Planos Tipo autorizado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo	1.0 % del presupuesto.
• Reconstrucción	1.0 % del presupuesto.
• Modificación de proyecto	0.75 % del presupuesto.
• Demoliciones	0.5 % del presupuesto.
• Aprobación de Planos para venta por piso	2 cuotas de ahorro CORVI por unidad a vender.
• Certificado de número, línea, recepción, venta por piso, etc.	1 cuota de ahorro CORVI
• Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de telecomunicaciones	5 % del presupuesto de instalación
• Modificación de deslinde	2.0 del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica

Artículo 5º: Usos de Suelo

• Mantenición de Escombros	0.10 UTM por Día
• Mantenición de Áridos	0.10 UTM por Día
• Instalación de Andamios	0.10 UTM por Día
• Roturas de Pavimentos	0.10 UTM por Día
• Cierros Provisorios	0.10 UTM por Día
• Otros Usos	0.10 UTM por Día
• Cierre Perimetral	1% del valor por metro lineal (Cierre de antejardines, cierres en general)

TITULO II

DERECHOS A SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE FINANZAS

Artículo 6º: Para ejercer Actividad Comercial Ambulante en sitios de Bien Nacional de uso Público o en Recintos Municipales

	<u>VEHÍCULO</u>	<u>A PIE</u>	<u>CARRO RODANTE</u>
a) Semestral	0.75 UTM	0.38 UTM	0.53 UTM

b) Trimestral	0.53 UTM	0.23 UTM	0.38 UTM
c) Mensual	0.23 UTM	0.15 UTM	0.23 UTM
d) Semanal	0.23 UTM	0.08 UTM	0.11 UTM
e) Diario	0.08 UTM	0.04 UTM	0.06 UTM
f) Otros permisos en fechas especiales diarios			0.15 UTM

Artículo 7°: Permisos comerciales en lugares instaladas (ferias, mercados, terminales, etc.) por unidad

a) Semestral		0.38 UTM
b) Trimestral		0.30 UTM
c) Bimensual		0.19 UTM
d) Mensual		0.11 UTM
e) Semanal		0.09 UTM
f) Diario		0.06 UTM
g) Condimenteros, semestral		0.19 UTM
h) venta de choclos por periodo (Incluido derecho a piso)		0.38 UTM
i) chacarero semestral (terminal agropecuario)		0.38 UTM
j) Venta de verdurita verde semestral (incluido derecho a piso)		0.19 UTM
k) Permiso Ocasional en Mercado Central		
• mensual		0.56 UTM
• Semanal		0.17 UTM

Artículo 8°: Permisos comerciales para actividades pro-fondo de instituciones en Clubes y Sedes.

a) Instituciones sin fines der lucro con V°B° del Sr. Alcalde		
• Diario		0.08 UTM
• Semestral		0.38 UTM
• Mensual		0.19 UTM
• Otras Actividades no mencionadas anteriormente hasta 1 semana		0.15 UTM

Artículo 9°: Permisos en actividades naciones o locales

a) Aniversario de Calama (Valores de funcionamiento diario) FEPLQA y vísperas de 23 de Marzo

• Cocinería		0.38 UTM
• Kiosco diario		0.23 UTM
• Kiosco alimento al paso diario		0.23 UTM
• Instituciones sin fines de lucro con		0.08 UTM
• V°B° del Sr. Alcalde, diario		
• Food Truck		0.23 UTM

b) Fiesta de Nuestra Sra. De Ayquina, (Valores de Funcionamiento diario).

• Kiosco de confites, pululos		0.23 UTM
• Kiosco baratillo y artesanía		0.19 UTM
• Kiosco alimentos al paso		0.23 UTM

• Casa Particular	0.23 UTM
• Instituciones sin fines de Lucro con V°B° Sr. Alcalde	0.08 UTM
• Cocinería	0.30 UTM
• Comuneros	0.08 UTM
• Cocinería Comuneros	0.23 UTM
• Food Truck	0.23 UTM
• Ambulantes	0.06 UTM
• Venta de helados y artículos religiosos de bajo valor	0.06 UTM

c) Fiestas Patrias, (valores de funcionamiento mínimos diario)

• Ramada	0.75 UTM
• Cocinería	0.38 UTM
• Kiosco venta de confites, pululos y otros	0.23 UTM
• Kiosco de alimentos al paso	0.23 UTM
• Kiosco venta de artesanía	0.15 UTM
• Juegos de lotería	0.38 UTM
• Kiosco de juegos chicos (juegos ruleta chica, pesca milagrosa, etc.)	0.15 UTM
• Kiosco juegos grandes (tiro al blanco, monos porfiados, etc.)	0.23 UTM
• Ambulante Carro Rodante	0.08 UTM
• Ambulante con mercadería de bajo valor	0.08 UTM
• Instituciones sin fines de lucro con V°B° Sr. Alcalde	0.04 UTM
• Food Truck	0.11 UTM
• Funcionamiento de parque de entretenimientos mecánicas Por M2 (Escalamiento, pinball, benji, cama elástica, juegos inflables, etc.)	0.19 UTM
• Ambulante estacionado	0.11 UTM

d) Día de Todos los Santos (valores de funcionamiento diario).

• Kiosco acceso principal cementerio Municipal	0.11 UTM
• Kiosco sector Urbano	0.08 UTM
• Instituciones sin fines de Lucro con V°B° Sr. Alcalde	0.08 UTM
• Ambulante itinerante cementerio municipal	0.09 UTM
• Food Truck	0.23 UTM

e) Feria Navideña (valores de funcionamiento mínimos diario)

• Cocinería	0.38 UTM
• Puestos con servicios	0.09 UTM
• Instituciones sin fines de Lucro con V°B° Sr. Alcalde	0.06 UTM
• Puestos sin incluir servicios	0.08 UTM
• Puestos expendidos de alimentos (sin incluir servicios)	0.09 UTM
• Ambulante (Helados)	0.07 UTM

- Puesto expendio de alimentos (Con servicios) 0.11 UTM
- Venta de papel de regalo, tarjetas, cintas y scotch 0.015 UTM
- Food Truck 0.23 UTM

Artículo 10º: Otros Permisos.

- a) Fotógrafo ambulante
- Anual 0.75 UTM
 - Mensual 0.19 UTM
 - Diario 0.09 UTM
- b) Feria Artesanal e itinerante.
- Mensual 1.125 UTM
 - Quincenal 0.53 UTM
 - Semanal 0.23 UTM
 - Diario 0.09 UTM
- c) Promoción y venta de producto originales por persona
- Semanal 0.08 UTM
 - Quincenal 0.15 UTM
 - Mensual 0.23 UTM
 - Diario 0.06 UTM
- d) Exposición y venta de productos locales (incluye artesanos de Alto Loa y pequeños emprendedores).
- Mensual 0.75 UTM
 - Quincenal 0.45 UTM
 - Diario 0.11 UTM

NOTA: Los comerciantes, representantes o las instituciones que organizan este tipo de ferias deben acreditar y certificar que los participantes pertenezcan a las comunidades indígenas o que se encuentren inscritos en los programas gubernamentales para emprendedores.

- e) Funcionamiento de Parque de Entretenimientos Mecánicas y juegos inflables.
- Mensual 2.25 UTM
 - Quincenal 1.30 UTM
 - Diario 0.09 UTM
- f) Funcionamiento de circos y otros, diario 0.11 UTM
- g) Espectáculos Públicos, eventos y otros en recintos fiscales, Particulares, carpas u otras instalaciones, diario 1.50 UTM

h) Venta de fruta de la temporada mensual	0.75 UTM
i) Espectáculos Públicos en recintos Fiscales, Municipales y otras Instituciones sin fines De lucro, diario	0.08 UTM
j) Exposición y venta de productos en la vereda. (sin perjuicio del derecho a piso),	
• Anual	1.50 UTM
• Semestral	0.75 UTM
• Trimestral	0.38 UTM
• Mensual	0.19 UTM
• Semanal	0.11 UTM
k) Venta de números de rifa legalmente autorizados, por el período	0.15 UTM
l) Venta de bebidas alcohólicas transitoria Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas, diario	
• Venta de bebidas alcohólicas permisos provisorios a particular Permisos para fines de beneficencia	1.00 UTM
• (Instituciones sin fines de lucro o particular)	0.19 UTM
• Permisos en actividades locales y nacionales	0.50 UTM
• Venta de Alcohol a empresas comerciales diario	1.50 UTM
• Venta de chicha en camiones, por el periodo utilizado	2.50 UTM
m) Venta de gas en otros vehículos	
• Semestral	0.75 UTM
n) Venta de seguros obligatorios, por módulo	
• Mensual	0.38 UTM
• Quincenal	0.23 UTM
• Semanal	0.14 UTM
• Diario	0.04 UTM
ñ) Entretenciones mecánicas para niños en Bien Nacional de uso Público	
• Mensual	0.23 UTM
• Semestral	0.53 UTM
o) Entretenciones mecánicas para niños locales comerciales establecidos por local	
• Mensual	0.19 UTM
• Semestral	0.38 UTM
p) Remate de especies en locales particulares	
• Diario	0.53 UTM
q) comerciantes instaladas en escuelas	
• Mensual	0.07 UTM

r) Promotores de Empresas Comerciales	
• Semanal	0.38 UTM
• Diario	0.75 UTM
s) Comerciantes instalados en el sector centro (Excepcional)	
• Semestral	0.38 UTM
t) Venta de Garage	0.06 UTM
• valor diario sólo en terreno o sitio particular	

DERECHOS A UTILIZACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO (Derecho a Piso)

Artículo 11º: Instalaciones, construcciones y ocupaciones de Bien Nacional de Uso Público en concesión.

a) Sector centro	
• Centro anual	1.50 UTM
• Centro semestral	0.75 UTM
• Centro Mensual	0.38 UTM
• Centro Semanal	0.09 UTM
• Centro Diario	0.04 UTM
b) Sector Urbano, anual	
• Urbano Semestral	0.38 UTM
• Urbano Mensual	0.30 UTM
• Urbano Semanal	0.08 UTM
• Urbano Diario	0.02 UTM
c) Parque de entreteniones, Circos, etc., diario	0.23 UTM
d) Feria navideña, diario	0.06 UTM
e) Fiestas Patrias por metro cuadrado, diario	0.0038 UTM
f) Aniversario de Calama por metro cuadrado	
• Diario	0.0015 UTM
g) Casos Sociales	
• Semestral	0.09 UTM
• Mensual	0.06 UTM
• Semanal	0.03 UTM
• Diario	0.01 UTM
h) Instituciones sin fines de lucro con Visto Bueno del señor Alcalde	

• Semestral	0.15 UTM
• Mensual	0.09 UTM
• Semanal	0.06 UTM
• Diario	0.03 UTM
i) Día de todos los Santos por M2 diario	0.013 UTM
j) Kiosco Suplementeros, Semestral	
• Sector Centro	0.56 UTM
• Sector Urbano	0.38 UTM
k) comerciante instalado en escuelas	
• Mensual	0.07 UTM
l) Cuidadores de vehículos motorizados estacionados en la vía pública en la Comuna	
• semestral	0.08 UTM
• Fechas especiales, valor diario	0.0019 UTM
m) Arriendo mercado central por persona.	
• Mensual	0.38 UTM
• Semanal	0.09 UTM
n) Instalación de mesas, sillas y Food truck en sector centro y sector urbano	
n.1) Sector Centro	
• Anua	0.13 UTM por M ²
• Semestral	0.08 UTM por M ²
• Mensual	0.06 UTM por M ²
n.2) Sector Urbano	
• Anual	0.06 UTM por M ²
• Semestral	0.04 UTM por M ²
• Mensual	0.02 UTM por M ²
ñ) Vendedores de Condimentos, Valor semestral	0.15 UTM por M ²

Artículo 12º: Impuestos sobre certificado o copias autorizadas.

a) Certificado de cualquier naturaleza, con excepción de los que la Ley o Reglamento declare exento	0.04 UTM
b) Copia de Resoluciones o expediente.	
• Copia simple por página	0.01 UTM
• Copia autorizada por página	0.05 UTM
• Rol completo patentes municipales	2.25 UTM
• Rol industrial	0.11 UTM
• Rol Comercial	0.56 UTM

- Rol Alcohol 0.08 UTM
- Rol Profesional 0.06 UTM
- Rol Microempresa familiar 0.08 UTM

Artículo 13°: Propaganda por metro cuadrado. (Proporcional al tiempo utilizado)

a) Iluminada anual	0.75 UTM
b) Muralla anual	1-125 UTM
c) Cenefas	
• Cenefas Semestral	0.75 UTM
• Cenefas Mensual	0.45 UTM
• Cenefas Semanal	0.23 UTM
• Cenefas diaria	0.11 UTM
d) Luminoso anual	0.60 UTM
e) No luminoso anual	0.90 UTM
f) Propaganda en vehículo diario (Perifoneo) (Decreto Ley N° 3063, reformado por la normativa 20.033/05)	0.11 UTM
g) Especial, no contempladas anteriormente	
• Semestral	0.45 UTM
• Mensual	0.30 UTM
• Semanal	0.15 UTM
• Diario	0.08 UTM
h) Caminera anual por letrero	3.75 UTM
i) Pizarra	
Pizarra Sector Periférico Anual	0.15 UTM
Pizarra Sector Centro Anual	0.90 UTM
j) Postes sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales, sin perjuicio del derecho de propaganda anual, por unidad	075 UTM
k) Altoparlante instalados, destinados a la Propaganda, diario	0.19 UTM
l) Toldos, techos y refugios tanto de material consistente como ligero sin perjuicio de derecho por propaganda anual	0.38 UTM
m) Distribución de volantes diario por persona	0.04 UTM
n) Propaganda Impresa en vehículos o logos	
• Por cada vehículo Anual	0.23 UTM
ñ) Lienzo adosado a la Pared	
• Semestral	0.38 UTM

• Mensual	0.23 UTM
• Semanal	0.15 UTM
• Diaria	0.04 UTM
o) propaganda artística en lugares autorizados	
• Diario	0.30 UTM
p) Propaganda diversa para actividades sin fines de lucro, diario	0.01 UTM

Artículo 14°: Exhibiciones y Proyecciones de Películas.

a) Por primera vez en la Comuna, diario	0.08 UTM
b) En lugares no habituales para este efecto,	
• Diario	0.02 UTM

Artículo 15°: Derechos varios.

a) Retiro de kiosco por metro cuadrado	0.15 UTM
b) Cobros Corral Municipal	
• Ingreso vehículo corral Municipal	2.00 UTM
• Uso de grúa traslado corral Municipal	1.125 UTM
• Cobro diario retiro de vehículos	0.25 UTM
c) Solicitud al reemplazante ferias libres, exceptuando de cobrar a hijos, padres, cónyuges, hermanos.	
• Mensual	0.38 UTM
• Diario	0.01 UTM
d) Cantantes itinerantes, mensual	0.15 UTM
e) Venta de chicha en camiones, por el periodo	2.25 UTM
f) Derechos de Aseo Permiso Ocasionales	
• Semestral	0.24 UTM
• Mensual	0.05 UTM
• Semanal	0.02 UTM
• Diario	0.01 UTM
g) Estacionamientos temporales en fechas especiales	
• Diario	0.15 UTM
h) Estacionamientos temporales en fechas especiales en propiedad privada	
• Diario	0.30 UTM
i) Exhibición de Vehículos en Bien Nacional de Uso Público por MT2	
• Mensual	0.01 UTM

j) Desistimiento de cualquier tramitación por patente de alcohol (cambio de domicilio, patente nueva, transferencia, etc.)	0.08 UTM
k) Fiestas Patrias y festividades de la comuna, valor por M2 diario. <ul style="list-style-type: none"> • Consumos básicos (energía eléctrica, agua y extracción de basura) 	0.0053 UTM
l) Traslado de vehículo al corral Municipal por requerimiento de Tribunales de Justicia, Fiscalía, Juzgado de Policía Local y Otros	1.125 UTM

Artículo 16°: Permisos Ambulantes de casos Sociales (previa presentación del Informe Social respectivo y V°B° del Sr. Alcalde)

• Semestral	0.09 UTM
• Mensual	0.06 UTM
• Semanal	0.03 UTM
• Diario	0.01 UTM

TITULO IV

DERECHOS A SER GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 17°: Derechos a ser girados por el Subdepartamento de Permiso de Circulación

a) Estadística Parque Automotriz <ul style="list-style-type: none"> • Por Tipo de Vehículo • Clasificación por Marca 	3.00 UTM 3.00 UTM
b) Cambio de tarifa y sellado de taxímetro	0.20 UTM
c) Duplicado de Permiso de circulación <ul style="list-style-type: none"> • Por extravío, cambio de color, modificación nombre de propietario • Por error de digitación e impresión ilegible 	0.20 UTM 0.010 UTM
d) Duplicado de Sello (verde, amarillo, rojo)	0.20 UTM
e) Certificado de Registro Comunal de Permiso de Circulación	0.20 UTM
f) Certificado de Empadronamiento Registro Comunal de Remolque, Semirremolque y Carros de Arrastre (Ley 19.872)	0.20 UTM
g) Adquisición placa patente única carro de arrastre <ul style="list-style-type: none"> • Primera Inscripción carro de arrastre • Duplicado de lata carro de arrastre por extravío 	0.25 UTM 0.25 UTM

h) Duplicado Padrón Carro de Arrastre	0.15UTM
i) Modificación al registro comunal de carro de arrastre	0.15 UTM
j) Certificado de Inspección ocular	0.20 UTM
k) Desarchivo de Documentos Permiso de Circulación	0.20 UTM
l) Certificado de tasación de vehículos.	0.20 UTM
m) Traslado de vehículo (Diario)	0.20 UTM

Artículo 18°: Permisos a ser girados por el Subdepartamento de Licencias.

a) Control de Licencias de Conductor clases B, C, D, E y F Incluye una o más de estas Licencias no Profesionales	0.67 UTM
b) Control de Licencias de conducir clases A1, A2, Ley 18.290	0.70 UTM
c) Control de Licencias de Conducir Ley 18.290 A1 y/o A2, Incluida Licencia(s) no Profesional(es) C, D, E, y F	0.70 UTM
d) Cambio de clase de Licencia de Conducir Profesional por dos clases	1.35 UTM
e) Cambio de una (1) clase Profesional	1.05 UTM
f) Examen práctico clase D, en faena o lugar de trabajo	0.35 UTM
g) Cambio de Licencia de Conducir Profesional una clase, más renovación Licencia(s) profesional(es) C, D, E y F y Ley 18.290 A1 y/o A2	1.35 UTM
h) Duplicado de Licencia de Conducir B, C, D, E y/o F	0.62 UTM
i) Cambio de Licencia de Conducir Profesional dos clase, más renovación Licencia(s) no profesional(es) C, D y F y Ley 18.290 A1 y/o A2	1.35 UTM
j) Duplicado de Licencia Profesional y/o A1 y A2, Ley 18.290	0.62 UTM
k) Levantamiento de restricción Licencia de Conducir Todas las clases	0.45 UTM
l) Control de Licencia de Conducir Clase Profesional, por Licencia, Puede incluir Clase C, D, E y F	0.65 UTM
m) Duplicado de Licencias(s) de Conducir Clase(s) B, C, D, y/o F, incluye una o más de estas Licencias	0.62 UTM
n) Duplicado de la Licencia(s) de Conducir Profesional, A1, A2, A3, A4, A5	

y/o Licencia(s) de Conducir A1 y/o A2 Ley 18.290	0.62 UTM
f) Extensión de Licencia de Conducir C, E y/o F	0.67 UTM
o) Duplicado de la Licencia(s) de Conducir Profesional A1, A2, A3, A4, A5 y/o Licencia(s) de Conducir Ley 18.290 A1 y/o A2 y Licencias(s) de Conducir C, D y/o F	0.62 UTM
p) Extensión de Licencia de Conducir Clase D	0.55 UTM
q) Cambio de domicilio en licencia de conducir Todas las clases A1, A2, A3, A4, A5 Profesional(es) y/o Ley 18.290 A1 y A2 y/o B, C, D, E y F	0.50 UTM
r) Primera Licencia C, D, E y/o F	0.62 UTM
s) Control de Licencia(s) de Conducir clase Profesional(es) A1, A2, A3, A4, A5 y/o Licencias no Profesional(es) C, D y/o F	1.05 UTM
Artículo 19º: Permisos Varios	
a) Permiso Ocasional de ingreso a un área de Restricción Central (Zona ZU-2 Plan Regulador vigente) para carga y descarga en Faena de construcción (vehículo de carga su- perior a 4.00 Ton) durante el día.	1.00 UTM
b) Derechos por estacionamiento reservado, Por M ² anual	2.00 UTM
c) Permiso especial para vehículo de servicio, tales como: Aguas Antofagasta, telefónica, Elecda y Similares, por estacionar en lugares restringidos, Cuando realicen labores propias del servicio anual	15.00 UTM
d) Permiso Ocasional para carga y descarga en faena de construcción (vehículo de carga) valor diario	0.5 UTM
e) Permiso Ocasional de ingreso a un área de Restricción Central (Zona ZU-2 Plan Regulador vigente) para carga y descarga comercial (vehículo de carga) valor mensual	2.00 UTM.
f) Certificado por Inspección de sito o terreno para ser habilitado como playa de estacionamiento de uso público	1.00 UTM
g) Certificado por recepción de proyecto de señalización vial	1.50 UTM
h) Certificado y visación de plano de Proyecto de Señalización Vial, Provisoria por ejecución de trabajos en la vía pública	1.50 UTM

TITULO V

DERECHOS A SER GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

Artículo 20° Cobros Varios

a) Uso de vertedero Rescon, con bascula (Por tonelada)	0.075 UTM
b) Uso de relleno Sanitario, por tonelada de residuos ingresadas	0.12 UTM
e) Medición acústica y entrega de informe a usuarios que requieran este documento para la obtención de patente municipal y otros, dicho informe durará 1 año	1.50 UTM
c) Certificado de recepción de nuevas áreas vedes	0.50 UTM
d) Certificado de no deuda por concepto de disposición de residuos 0.05 UTM	0.05 UTM
e) Otros cobros	
• Empalme provisorio en espacios públicos para eventos y permisos ocasionales, cobro mensual	1.00 UTM

TITULO VI

DERECHOS A SER GIRADOS POR ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 21°: Derechos varios

a) Redacción de minutas de contratos de compra venta de Bienes Raíces Municipales	
• Valor Mínimo has 10.000.000	2.50 UTM
• Sobre el valor 10.000.000	3.50 UTM
b) Redacción de minutas de contratos de compra venta de Bienes Muebles Municipales	1.50 UTM
c) Redacción de minutas de alzamiento de prohibición de gravar, enajenar y cancelación de hipoteca	
• Alzamientos parciales	2.00 UTM
• Alzamiento definitivo	2.50 UTM
• Alzamiento definitivos ex finca San Juan	4.00 UTM
d) Constitución de hipoteca y otros gravámenes	2.00 UTM

e) Cobros por concepto de costas extra judiciales a Avenimientos Judiciales en los siguientes términos:

- Costas procesales De 1 a 4 UTM
- Costas personales De 4 a 6 UTM

f) Costas por gestión cobranzas

- 1 – 10 UTM 2.00%
- 11 – 50 UTM 2.50%
- 51 – 100 UTM 3.00%
- 101 A MÁS 3.50%

TITULO VII

DERECHOS A SER GIRADOS POR ASESORIA URBANA

Artículo 22° Derechos Varios

- a) Elaboración de Certificados 05% UTM
- b) Elaboración de Informes 10% UTM
- c) Certificado de perfil 0.15 UTM
- d) Elaboración de certificados de uso de suelo 0.20 UTM
- e) Plano de la ciudad, formato dwg y pdf 0.50 UTM
- f) Plano de la ciudad más ortofoto satelital 0.70 UTM

TITULO VIII

DERECHOS A SER GIRADOS POR EL CEMENTERIO MUNICIPAL

MODIFIQUESE

Artículo 23° Derechos a ser girados por el Cementerio Municipal

- a) Sepultaciones en Nichos adultos
 - Por 20 años 1era a 3era corrida 15.00 UTM
 - Por 05 años 4ta y 5ta corrida 7.00 UTM
- b) Párvulo 1 a 10 años
 - Por 20 años 1 era a 3era corrida 8.00 UTM

• Por 05 años 4ta y 5ta corrida	5.50 UTM
c) Lactantes hasta 1 año	
• Por 20 años 1er a 4ta. Corrida	5.50 UTM
• Por 05 años 5ta a 6ta corrida	4.00 UTM
d) Sepultaciones	
Nichos	1.70 UTM
• Mausoleo o bóveda institucionales y particulares	1.80 UTM
• Tierra	2.00 UTM
e) Nichos osarios por 20 años	5.50 UTM

**Artículo 24°: Agregaciones a nichos temporales de largo plazo, perpetuo y Sepulturas en tierra
Será el 30% del valor vigente de un nicho de 20 años**

a) Traslado dentro del mismo cementerio	
• Adultos	0.80 UTM
• Párvulo o Lactante	0.50 UTM

Artículo 25°: Exhumación y traslado a otros cementerios

a) valor único (adultos, párvulos y lactantes)	2.50 UTM
--	----------

Artículo 26°: Reducciones y Cambios

a) Reducir en mausoleo o en bóveda familiar	2.50 UTM
b) Reducir en nichos particulares o comunidades e instituciones	1.50 UTM
c) Reducir en sepultura de tierra	2.00 UTM
d) Cambio simple de la misma sepultura	1.00 UTM

Artículo 27°: Derechos Varios

a) Construcciones por nicho	1.50 UTM
b) Construcciones por sobretumba	1.00 UTM
c) Colocación de lápida, puertas, azulejos	0.80 UTM

- | | |
|--|---|
| d) Agua para construcciones menores
(hasta 2 nichos y sobretumba) | 0.12 UTM |
| e) Agua para construcciones mayores (sobre 2 nichos) | 0.50 UTM |
| f) Transferencia de Propiedad | 12% sobre tasación
de las construcciones |

Artículo 28° Venta de Terrenos

- | | |
|--|----------|
| a) Unidad de terreno (1.00 x 2.50 metros) | 8.50 UTM |
| b) Unidad de terreno, niño, párvulo o lactante
(0.70 x 1.40 metros) | 5.00 UTM |

TÍTULO IX

DERECHOS A SER GIRADOS POR ADMINISTRADOR MUNICIPAL, OFICINA DE TRANSPARENCIA POR CONCEPTOS DE REPRODUCCION EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Artículo 29° Valores por concepto de Reproducción, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información Pública.

<u>PRODUCTO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>VALOR U.T.M.</u>
Hoja Impresora Blanco y Negro	Página	0.002
Hoja Impresa a Color	Página	0.004
Fotocopia Blanco y Negro	Página	0.002
Fotocopia Color	Página	0.004
Cd	Unidad	0.009
DVD	Unidad	0.015
Pendrivel 8 GB	Unidad	0.210
Copia de Plano	Metro Lineal	0.030
Pendrivel 4 GB	Unidad	0.120

Artículo 30°: Agua potable consumo humano

- | | |
|--|----------|
| a) agua cada 5.000 litros con transporte a domicilio | 0.83 UTM |
|--|----------|

CALAMA,
Diciembre 05 de 2023.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO QUE

SIGUE:

GENERAL N° 1.729.- /

VISTOS:

Teniendo presente la Tercera Sesión Extraordinaria del mes de Octubre de 2023, plasmada en el Certificado y Acuerdo N° 341/2023, de fecha 30 de Octubre de 2023, del Concejo de esta Ilustre Municipalidad de Calama; vistos y considerando las disposiciones que establece el Decreto Supremo N° 100/2005, Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 21.180/2019, sobre Transformación Digital del Estado, que modifica la Ley N° 19.880/2003, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley del Lobby N° 20.730 del 2014; lo dispuesto en el Art. 8° de la Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio de Registro N° 4.367, de fecha 28 de Septiembre de 2023, mediante el cual nombra a Don Alberto Vásquez Alborno, Secretario Municipal Subrogante, bajo la modalidad de exclusividad absoluta y mientras dure la ausencia del Secretario Municipal Titular, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- APRUÉBASE y DÉSE cumplimiento al Acuerdo N° 341/2023, Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha 30 de Octubre de 2023, adoptado por el Concejo Municipal, cuyo texto refundido es el siguiente:

ACUERDO No. 341/2023 Por unanimidad de votos a favor de los Sres. Concejales presentes e incluido el voto a favor del Sr. Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal, se acordó: **APROBAR** las siguientes Modificaciones que deberán ser incorporadas en la **ORDENANZA DE COBROS DE DERECHOS VARIOS AÑO 2024**, expuesta y explicada en la presente sesión, por don Freddy Lomboy Erazo, Director (S) de Finanzas, en los siguientes temas:

↓ **MANTENER** los valores de cobro actuales contemplados en los Derechos a ser Girados por la Dirección de Finanzas, en consideración de los efectos la inflación, depreciación de la moneda y desempleo, excepto los valores de la letra l) del Artículo 10°, ítem Venta de Bebidas Alcohólicas Transitoria Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas, diario, que serán analizados en forma separada por los señores Concejales.

↓ Se aprueba la **INCORPORACIÓN** del cobro de "Cierre Perimetral" propuesto en el Artículo 5° de Usos de Suelo.

↓ Se aprueba la **REBAJA** propuesta en el ítem "Uso de Vertedero RESCON" del Artículo 20°, letra a), a fin de incentivar el uso de dicho recinto para depositar los residuos de construcción.

❖ Con el propósito de dar celeridad al Acto Administrativo, se encomienda a la Secretaría Municipal la confección del Decreto Alcaldicio respectivo, y la Dirección de Finanzas, será la encargada de realizar todas las gestiones que sean necesarias a fin de concretar la Ordenanza Municipal de Cobros de Derechos Varios año 2024, incorporando las modificaciones resueltas en los Acuerdos tomados por el Concejo Municipal en la presente sesión.

Preside la presente Sesión el Sr. Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal.

Participaron en el presente Acuerdo los Concejales Sres. César Rojas Andrade, Malfredo Mamani Mayorga, Luis Patricio Villaseca Soto, Claudio Maldonado Pérez, Ricardo Campuzano Torres, Cyndy Lira Vega, Cristian Flores Toledo y Daniel Ramírez Arqueros.



Anótese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y

archívese.



ALBERTO VÁSQUEZ ALBORNOZ
Secretario Municipal Subrogante

ELIECER CHAMORRO VARGAS
Alcalde

DISTRIBUCIÓN: Direcciones Municipales de Control, Finanzas, Jurídico; DIMAO, Obras; Transparencia; SUDET, Archivo.

Rentas

9

05-12-23



Vicuña Mackenna 2001 · Calama
Secretaría Municipal
Concejo Municipal

+56 55 2892 626 · +56 55 2892 674
www.municipalidadcalama.cl

N° 15385

C E R T I F I C A D O

La Secretaría Municipal (S), que suscribe, certifica que:

El Concejo de la Ilustre Municipalidad de Calama, en la Tercera Sesión Extraordinaria del mes de Octubre, citada a las 09:30 horas, del día 30 de Octubre de 2023, en el Salón de Honor de la I. Municipalidad de Calama, se adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 341/2023 Por unanimidad de votos a favor de los Sres. Concejales presentes e incluido el voto a favor del Sr. Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal, se acordó: **APROBAR** las siguientes Modificaciones que deberán ser incorporadas en la **ORDENANZA DE COBROS DE DERECHOS VARIOS AÑO 2024**, expuesta y explicada en la presente sesión, por don Freddy Lomboy Erazo, Director (S) de Finanzas, en los siguientes temas:

⚡ **MANTENER** los valores de cobro actuales contemplados en los Derechos a ser Girados por la Dirección de Finanzas, en consideración de los efectos la inflación, depreciación de la moneda y desempleo, excepto los valores de la letra l) del Artículo 10°, ítem Venta de Bebidas Alcohólicas Transitoria Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas, diario, que serán analizados en forma separada por los señores Concejales.

⚡ Se aprueba la **INCORPORACIÓN** del cobro de "Cierre Perimetral" propuesto en el Artículo 5° de Usos de Suelo.

⚡ Se aprueba la **REBAJA** propuesta en el ítem "Uso de Vertedero RESCON" del Artículo 20°, letra a), a fin de incentivar el uso de dicho recinto para depositar los residuos de construcción.

❖ Con el propósito de dar celeridad al Acto Administrativo, se encomienda a la Secretaría Municipal la confección del Decreto Alcaldicio respectivo, y la Dirección de Finanzas, será la encargada de realizar todas las gestiones que sean necesarias a fin de concretar la Ordenanza Municipal de Cobros de Derechos Varios año 2024, incorporando las modificaciones resueltas en los Acuerdos tomados por el Concejo Municipal en la presente sesión.

Preside la presente Sesión el Sr. Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal.

Participaron en el presente Acuerdo los Concejales Señores: César Rojas Andrade, Malfredo Mamani Mayorga, Luis Patricio Villaseca Soto, Claudio Maldonado Pérez, Ricardo Campusano Torres, Cynthia Lira Vega, Cristian Flores Toledo y Daniel Ramírez Arqueros.



DAMARIS FUENTES ACUÑA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DFA/apv.-

Distribución: Alcaldía, Administradora Municipal, Asesoría Jurídica, Control Of. Transparencia, Sudet, Sres. Concejales,
U.T. Interesada: Finanzas, Dideco, Secplac.

Juntos por Calama

CALAMA,
Diciembre 05 de 2023.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO QUE

SIGUE:

GENERAL N° 1.730.- /

VISTOS:

Teniendo presente la Tercera Sesión Extraordinaria del mes de Octubre de 2023, plasmada en el Certificado y Acuerdo N° 342/2023, de fecha 30 de Octubre de 2023, del Concejo de esta Ilustre Municipalidad de Calama; vistos y considerando las disposiciones que establece el Decreto Supremo N° 100/2005, Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 21.180/2019, sobre Transformación Digital del Estado, que modifica la Ley N° 19.880/2003, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley del Lobby N° 20.730 del 2014; lo dispuesto en el Art. 8° de la Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio de Registro N° 4.367, de fecha 28 de Septiembre de 2023, mediante el cual nombra a Don Alberto Vásquez Alborno, Secretario Municipal Subrogante, bajo la modalidad de exclusividad absoluta y mientras dure la ausencia del Secretario Municipal Titular, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- APRUÉBASE y DÉSE cumplimiento al Acuerdo N° 342/2023, Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha 30 de Octubre de 2023, adoptado por el Concejo Municipal, cuyo texto refundido es el siguiente:

ACUERDO No. 342/2023 Con los votos en contra de los Concejales señores Malfredo Mamani Mayorga y Claudio Maldonado Pérez y con los votos a favor de los Concejales señores César Rojas Andrade, Luis Patricio Villaseca Soto, Ricardo Campusano Torres, Cynthia Lira Vega, Cristian Flores Toledo, Daniel Ramírez Arqueros e incluido el voto a favor del Sr. Eliccer Chamorro Vargas, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal, se acordó: **APROBAR** el "AUMENTO" de los valores consignados en el Artículo 10 letra a l) denominado: "Venta de Bebidas Alcohólicas Transitoria Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, diario", inserto en el Título 1 correspondiente a los Derechos a ser Girados por la Dirección de Finanzas, de la **ORDENANZA DE COBROS DE DERECHOS VARIOS AÑO 2024**, presentada y explicada por don Freddy Lomboy Erazo, Director (s) de la Dirección de Finanzas, las que deberán ser incorporadas en el texto final de dicha Ordenanza.

Los valores aprobados se encuentran en color rojo, siendo éstos los siguientes:

l) Venta de bebidas alcohólicas transitoria Ley

N° 19.925. sobre expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas. diario

- | | |
|--|-----------|
| • Venta de bebidas alcohólicas permisos provisorios a particular | 0.75 UTM |
| • Permisos para fines de beneficencia | 1.00 UTM |
| • (Instituciones sin fines de lucro o particular) | 0.19 UTM |
| • Permisos en actividades locales y nacionales | 0.38 UTM |
| | 0.50 UTM |
| • Venta de Alcohol a empresas comerciales diario | 1.125 UTM |
| | 1.50 UTM |
| • Venta de chicha en camiones, por el periodo utilizado | 2.25 UTM |
| | 2.50 UTM |

❖ Con el propósito de dar celeridad al Acto Administrativo, se encomienda a la Secretaría Municipal la confección del Decreto Alcaldicio respectivo, y la Dirección de Finanzas, será la encargada de realizar todas las gestiones que sean necesarias a fin de concretar la Ordenanza Municipal de Cobros de Derechos Varios año 2024, incorporando las modificaciones resueltas en los Acuerdos tomados por el Concejo Municipal en la presente sesión.

Preside la presente Sesión el Sr. Eliccer Chamorro Vargas, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal.

Continuación Decreto Alcaldicio General N° 1.730, de fecha 05 de Diciembre de 2023.

Participaron en el presente Acuerdo los Concejales Señores: César Rojas Andrade, Malfredo Mamani Mayorga, Luis Patricio Villaseca Soto, Claudio Maldonado Pérez, Ricardo Campusano Torres, Cynthia Lira Vega, Cristian Flores Toledo y Daniel Ramírez Arqueros.

archívese.

Anótese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y



ELIECER CHAMORRO VARGAS
Alcalde



ALBERTO VÁSQUEZ ALBORNOZ
Secretario Municipal Subrogante

DISTRIBUCIÓN: Direcciones Municipales de Control, Finanzas, Jurídico; Inspección; Transparencia; SUDET, Archivo.

Denotas
05.12.23



Vicuña Mackenna 2001 · Calama
Secretaría Municipal
Concejo Municipal

+56 55 2892 626 · +56 55 2892 674
www.municipalidadcalama.cl

Nº 15385

C E R T I F I C A D O

La Secretaría Municipal (S), que suscribe, certifica que:

El Concejo de la Ilustre Municipalidad de Calama, en la Tercera Sesión Extraordinaria del mes de Octubre, citada a las 09:30 horas, del día 30 de Octubre de 2023, en el Salón de Honor de la I. Municipalidad de Calama, se adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 342/2023 Con los votos en contra de los Concejales señores Malfredo Mamani Mayorga y Claudio Maldonado Pérez y con los votos a favor de los Concejales señores César Rojas Andrade, Luís Patricio Villaseca Soto, Ricardo Campusano Torres, Cynthia Lira Vega, Cristian Flores Toledo, Daniel Ramírez Arqueros e incluido el voto a favor del Sr. Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal, se acordó: **APROBAR** el "AUMENTO" de los valores consignados en el Artículo 10 letra a l) denominado: "Venta de Bebidas Alcohólicas Transitoria Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, diario", inserto en el Título 1 correspondiente a los Derechos a ser Girados por la Dirección de Finanzas, de la ORDENANZA DE COBROS DE DERECHOS VARIOS AÑO 2024, presentada y explicada por don Freddy Lomboy Erazo, Director (s) de la Dirección de Finanzas, las que deberán ser incorporadas en el texto final de dicha Ordenanza.

Los valores aprobados se encuentran en color rojo, siendo éstos los siguientes:

l) Venta de bebidas alcohólicas transitoria Ley

N° 19.925. sobre expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas. diario

• Venta de bebidas alcohólicas permisos provisorios a particular	0.75 UTM
Permisos para fines de beneficencia	1.00 UTM
• (Instituciones sin fines de lucro o particular)	0.19 UTM
• Permisos en actividades locales y nacionales	0.38 UTM
	0.50 UTM
• Venta de Alcohol a empresas comerciales diario	1.125 UTM
	1.50 UTM
• Venta de chicha en camiones, por el periodo utilizado	2.25 UTM
	2.50 UTM

❖ Con el propósito de dar celeridad al Acto Administrativo, se encomienda a la Secretaría Municipal la confección del Decreto Alcaldicio respectivo, y la Dirección de Finanzas, será la encargada de realizar todas las gestiones que sean necesarias a fin de concretar la Ordenanza Municipal de Cobros de Derechos Varios año 2024, incorporando las modificaciones resueltas en los Acuerdos tomados por el Concejo Municipal en la presente sesión.

Preside la presente Sesión el Sr. Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal.



Pág. 1, Acuerdo No. 342/2023

Juntos por Calama



Vicuña Mackenna 2001 · Calama
Secretaría Municipal
Concejo Municipal

+56 55 2892 626 · +56 55 2892 674
www.municipalidadcalama.cl

Participaron en el presente Acuerdo los Concejales Señores: César Rojas Andrade, Malfredo Mamani Mayorga, Luís Patricio Villaseca Soto, Claudio Maldonado Pérez, Ricardo Campusano Torres, Cynthia Lira Vega, Cristian Flores Toledo y Daniel Ramírez Arqueros.



DAMARIS FUENTES ACUÑA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DFA/apv.-

Distribución: Alcaldía, Administradora Municipal, Asesoría Jurídica, Control Of. Transparencia, Sudet, Sres. Concejales,
U.T. Interesada: Finanzas, Dideco, Secplac.



CALAMA,
Diciembre 05 de 2023.-

SIGUE:

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO QUE

GENERAL N° 1.731.- /

VISTOS:

Teniendo presente la Tercera Sesión Extraordinaria del mes de Octubre de 2023, plasmada en el Certificado y Acuerdo N° 343/2023, de fecha 30 de Octubre de 2023, del Concejo de esta Ilustre Municipalidad de Calama; vistos y considerando las disposiciones que establece el Decreto Supremo N° 100/2005, Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 21.180/2019, sobre Transformación Digital del Estado, que modifica la Ley N° 19.880/2003, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley del Lobby N° 20.730 del 2014; lo dispuesto en el Art. 8° de la Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio de Registro N° 4.367, de fecha 28 de Septiembre de 2023, mediante el cual nombra a Don Alberto Vásquez Alborno, Secretario Municipal Subrogante, bajo la modalidad de exclusividad absoluta y mientras dure la ausencia del Secretario Municipal Titular, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- **APRUÉBASE y DÉSE** cumplimiento al Acuerdo N° 343/2023, Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha 30 de Octubre de 2023, adoptado por el Concejo Municipal, cuyo texto refundido es el siguiente:

ACUERDO No. 343/2023 Por unanimidad de votos a favor de los Sres. Concejales presentes e incluido el voto a favor del Sr. Elicer Chamorro Vargas, Alcalde de la Comuna y Prcsidente del Concejo Municipal, se acordó: **APROBAR** las Modificaciones de los cobros contemplados en la letra b) del Artículo 15° de Derechos Varios, de la **ORDENANZA DE COBROS DE DERECHOS VARIOS AÑO 2024**, presentada y explicada por don Freddy Lomboy Erazo, Director (s) de Finanzas, las que deberán ser incorporadas en el texto final de dicha Ordenanza.

- Aumento del cobro en el ítem "Ingreso Vehículo Municipal".
- Aumento del cobro de "Uso de la Grúa traslado Corral Municipal".
- Mantener el valor en el "Cobro Diario Retiro de Vehículos"

❖ Con el propósito de dar celeridad al Acto Administrativo, se encomienda a la Secretaría Municipal la confección del Decreto Alcaldicio respectivo, y la Dirección de Finanzas, será la encargada de incorporar en el Texto Final de la **ORDENANZA DE COBROS DE DERECHOS VARIOS AÑO 2024**, todas las modificaciones aprobadas por el Honorable Concejo Municipal en la presente sesión, y de realizar todas las gestiones para concretar dicha Ordenanza en tiempo y oportunidad.

Preside la presente Sesión el Sr. Elicer Chamorro Vargas, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal.

Participaron en el presente Acuerdo los Concejales Señores César Rojas Andrade, Malfredo Mamani Mayorga, Luis Patricio Villaseca Soto, Claudio Maldonado Torres, Gerardo Campusano Torres, Cynthia Lira Vega, Cristian Flores Toledo y Daniel Ramírez Arqueros.

archívese.



ALBERTO VÁSQUEZ ALBORNOZ
Secretario Municipal Subrogante



ELIECER CHAMORRO VARGAS
Alcalde

DISTRIBUCIÓN: Direcciones Municipales de Control, Finanzas, Jurídico; Administración, Operaciones, Inspección; Transparencia; SUDET, Archivo.

Recibido
05.12.23



Vicuña Mackenna 2001 · Calama
Secretaría Municipal
Concejo Municipal

+56 55 2892 626 · +56 55 2892 674

www.municipalidadcalama.cl

Nº 15385

C E R T I F I C A D O

La Secretaría Municipal (S), que suscribe, certifica que:

El Concejo de la Ilustre Municipalidad de Calama, en la Tercera Sesión Extraordinaria del mes de Octubre, citada a las 09:30 horas, del día 30 de Octubre de 2023, en el Salón de Honor de la I. Municipalidad de Calama, se adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 343/2023 Por unanimidad de votos a favor de los Sres. Concejales presentes e incluido el voto a favor del Sr. Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal, se acordó: **APROBAR las Modificaciones de los cobros contemplados en la letra b) del Artículo 15° de Derechos Varios, de la ORDENANZA DE COBROS DE DERECHOS VARIOS AÑO 2024, presentada y explicada por don Freddy Lomboy Erazo, Director (s) de Finanzas, las que deberán ser incorporadas en el texto final de dicha Ordenanza.**

- Aumento del cobro en el ítem "Ingreso Vehículo Municipal".
- Aumento del cobro de "Uso de la Grúa traslado Corral Municipal".
- Mantener el valor en el "Cobro Diario Retiro de Vehículos"

❖ Con el propósito de dar celeridad al Acto Administrativo, se encomienda a la Secretaría Municipal la confección del Decreto Alcaldicio respectivo, y la Dirección de Finanzas, será la encargada de incorporar en el Texto Final de la ORDENANZA DE COBROS DE DERECHOS VARIOS AÑO 2024, todas las modificaciones aprobadas por el Honorable Concejo Municipal en la presente sesión, y de realizar todas las gestiones para concretar dicha Ordenanza en tiempo y oportunidad.

Preside la presente Sesión el Sr. Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal.

Participaron en el presente Acuerdo los Concejales Señores: César Rojas Andrade, Malfredo Mamani Mayorga, Luís Patricio Villaseca Soto, Claudio Maldonado Pérez, Ricardo Campusano Torres, Cynthia Lira Vega, Cristian Flores Toledo y Daniel Ramírez Arqueros.



[Handwritten Signature]
DAMARIS FUENTES ACUÑA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DFA/apv.-

Distribución: Alcaldía, Administradora Municipal, Asesoría Jurídica, Control Of. Transparencia, Sudet, Sres. Concejales,
U.T. Interesada: Finanzas.

I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
SECRETARIA MUNICIPAL

02201- ECHV/DFA/mmr.

Folio N° 18637- 15505/ 2020.

CALAMA,
27 de Diciembre 2022.

DECRETADO LO QUE SIGUE:

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 /
VISTOS

El Memorandum N° 1613/2022, del 14 de Diciembre 2022, de la Dirección de Finanzas; Teniendo presente la Segunda Sesión Extraordinaria, plasmada en el Certificado y Acuerdo N° 218/2022, ambos de fecha 26 de Octubre 2022, de la Oficina del Concejo Municipal, dependiente de la Secretaría Municipal, aprobado por Decreto Alcaldico General N° 1082, de fecha 21 de Diciembre de 2022; Las Ordenanzas Municipales N°s 009, 008, 008, 006, 009, 008, 010, 008, 778, 003, de fechas 29 de Octubre del año 2012, 18 de Octubre 2013, 27 de Octubre del 2014, 30 de Octubre 2015, 27 de Octubre 2016, 31 Octubre 2017, 30 de Octubre 2018, 19 de Diciembre 2019, 17 de Noviembre 2021 y 13 de Julio 2022, todas relacionadas el cobro de derechos varios IMC; Vistos lo tipificado en el Decreto Ley N° 2.385 de 1996, que fija el texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley 3.063 de 1979, Rentas Municipales y sus respectivas modificaciones; Vistos y considerando las disposiciones que establece el Decreto Supremo N° 100/2005, Constitución Política de la República de Chile, Ley N° 19880/2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Fuerza de Ley NI-19653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley del Lobby 20.730 del 2015; La Ley N° 21.121, del 12 de noviembre de 2018, que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción; El Decreto Alcaldico de Registro N° 1.943, del 02 de Agosto de 2021, por el cual se nombra la nueva tema de Subrogante del Secretario Municipal; La Providencia, estampada en el Acuerdo mencionado al principio de Decreto; Y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

O R D E N O

1°.- FÍJESE el Texto Refundido y Sistematizado de los Derechos y Valores a cobrar y percibir por la Ilustre Municipalidad de Calama, dejándose sin efecto todas las Ordenanzas Municipales anteriores sobre la materia. Las Ordenanzas que se dejan sin efecto y cuyo texto se refunden son: Ordenanzas N° 009, N° 008, N° 008, N° 006, N° 009, N° 008, N° 010, N° 008, N° 778, N° 003, de fechas 29 de octubre de 2012, 18 de octubre de 2013, 27 de octubre de 2014, 30 de octubre de 2015, 27 de octubre de 2016, 31 de octubre de 2017, 30 de octubre de 2018, 19 de diciembre de 2019, 17 de noviembre de 2021 y 13 de julio de 2022

CAPITULO I

DISPOSICIONES VARIAS

- Artículo 1°:** La presente Ordenanza, tiene por objeto, refundir y sistematizar los Derechos municipales que deban pagar las personas naturales o jurídicas. Sean de derecho público o privado por las concesiones, permisos o servicios que obtengan de la municipalidad.
- Artículo 2°:** Estos derechos comenzarán a regir desde la fecha de publicación de la presente Ordenanza, en lo que respecta a los derechos nuevos, los anteriores derechos ya consignados en la presente Ordenanza, entran en vigencia el 01 de enero del año siguiente.

Liquidación y Pago de los Derechos:

- a) Cada Dirección Municipalidad confeccionará el formulario de Derecho que proceda, según se establece en esta ordenanza el que se notificará al contribuyente, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal en el plazo que fue dado por la Municipalidad.

CONTINUACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 DEL 29/12/2022.

- b) El Sr. Alcalde, queda facultado para otorgar pagos mínimos en caso que la situación socioeconómica así lo amerite.
- c) Los derechos cuyos montos están expresados en un mínimo y un máximo, se regularán por la resolución del Sr. Alcalde o Direcciones pertinentes. Los valores fraccionados se elevarán al entero más cercano.

Se prohíbe ejercer el comercio ambulante dentro del perímetro central comprendido entre las calles.

- ✓ Norte : Calle Hurtado de Mendoza
- ✓ Sur : Calle con Avenida Ecuador
- ✓ Oriente : Avenida Balmaceda
- ✓ Poniente : Calle Santa María

En ningún caso se podrá ejercer el comercio ambulante en el interior de los locales de ferias mercados, en sus puertas de acceso a menos de 100 metros equidistantes de los extremos exteriores del recinto, como tampoco en las calles y días donde funcionan las Ferias Rotativas ni a menos de 100 metros de sus límites establecidos por la Ordenanza.

La devolución de todo o parte del monto pagado por un derecho Municipal cuando proceda, se efectuará por Resolución Fundada emanado de las respectiva Dirección.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

TITULO I

DERECHOS A SER GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Artículo 3º: Certificados

• Certificado de Número Municipal	0.20 UTM
• Certificado de Informes Previos	0.25 UTM
• Certificado de Utilidad Pública	0.20 UTM
• Certificado de Vivienda Social	0.10 UTM
• Certificado de Vivienda Económica	0.10 UTM
• Copia por permiso de Construcción	0.25 UTM
• Certificados Varios	0.25 UTM
• Certificado de Emplazamiento	1.00 UTM

Artículo 4º: Permisos de Edificación.

• Subdivisión y loteos	2.0% del avalúo fiscal de terreno
• Obra nueva y ampliación	1.5 % del presupuesto.
• Alteraciones, reparaciones, Obras Menores y provisorias	1.0 % del presupuesto.
• Planos Tipo autorizado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo	1.0 % del presupuesto.
• Reconstrucción	1.0 % del presupuesto.
• Modificación de proyecto	0.75 % del presupuesto.
• Demoliciones	0.5 % del presupuesto.
• Aprobación de Planos para venta por piso	2 cuotas de ahorro CORVI por unidad a vender.
• Certificado de número, línea, recepción, venta por piso, etc.	1 cuota de ahorro CORVI

CONTINUACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 DEL 29/12/2022.

- Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de Telecomunicaciones 5 % del presupuesto de instalac.
- Modificación de deslinde 2.0 del avalúo fiscal de la parte de terreno que se modifica

Artículo 5º: Usos de Suelo

- Mantención de Escombros 0.10 UTM por Día
- Mantención de Áridos 0.10 UTM por Día
- Instalación de Andamios 0.10 UTM por Día
- Roturas de Pavimentos 0.10 UTM por Día
- Cierros Provisorios 0.10 UTM por Día
- Otros Usos 0.10 UTM por Día

TITULO II

DERECHOS A SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE FINANZAS

Artículo 6º: Para ejercer Actividad Comercial Ambulante en sitios de Bien Nacional de uso Público o en Recintos Municipales

	VEHÍCULO	A PIE		CARRO RODANTE
a)	Semestral	0.75 UTM	0.38 UTM	0.53 UTM
b)	Trimestral	0.53 UTM	0.23 UTM	0.38 UTM
c)	Mensual	0.23 UTM	0.15 UTM	0.23 UTM
d)	Semanal	0.23 UTM	0.08 UTM	0.11 UTM
e)	Diario	0.08 UTM	0.04 UTM	0.06 UTM
f)	Otros permisos en fechas especiales diarios			0.15 UTM

Artículo 7º: Permisos comerciales en lugares instaladas (ferias, mercados, terminales, etc.) por unidad

- a) Semestral 0.38 UTM
- b) Trimestral 0.30 UTM
- c) Bimensual 0.19 UTM
- d) Mensual 0.11 UTM
- e) Semanal 0.09 UTM
- f) Diario 0.06 UTM
- g) Condimenteros, semestral 0.19 UTM
- h) venta de choclos por periodo (Incluido derecho a piso) 0.38 UTM
- i) chacarero semestral (terminal agropecuario) 0.38 UTM
- j) Venta de verdurita verde semestral (incluido derecho a piso) 0.19 UTM
- k) Permiso Ocasional en Mercado Central
- mensual 0.56 UTM
- Semanal 0.17 UTM

Artículo 8º: Permisos comerciales para actividades pro-fondo de instituciones en Clubes y Sedes.

- a) Instituciones sin fines der lucro con VºBº del Sr. Alcalde
 - Diario 0.08 UTM
 - Semestral 0.38 UTM
 - Mensual 0.19 UTM
 - Otras Actividades no mencionadas anteriormente hasta 1 semana 0.15 UTM

CONTINUACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 DEL 29/12/2022.

Artículo 9º: Permisos en actividades nacionales o locales

a) Aniversario de Calama (Valores de funcionamiento diario) FEPLA y visperas de 23 de Marzo

- Cocinería 0.38 UTM
- Kiosco diario 0.23 UTM
- Kiosco alimento al paso diario 0.23 UTM
- Instituciones sin fines de lucro con VºBº del Sr. Alcalde, diario 0.08 UTM
- Food Truck 0.23 UTM

b) Fiesta de Nuestra Sra. De Ayquina, (Valores de Funcionamiento diario).

- Kiosco de confites, pululos 0.23 UTM
- Kiosco baratillo y artesanía 0.19 UTM
- Kiosco alimentos al paso 0.23 UTM
- Casa Particular 0.23 UTM
- Instituciones sin fines de Lucro con VºBº Sr. Alcalde 0.08 UTM
- Cocinería 0.30 UTM
- Comuneros 0.08 UTM
- Cocinería Comuneros 0.23 UTM
- Food Truck 0.23 UTM
- Ambulantes 0.06 UTM
- Venta de helados y artículos religiosos de bajo valor 0.06 UTM

c) Fiestas Patrias, (valores de funcionamiento mínimos diario)

- Ramada 0.75 UTM
- Cocinería 0.38 UTM
- Kiosco venta de confites, pululos y otros 0.23 UTM
- Kiosco de alimentos al paso 0.23 UTM
- Kiosco venta de artesanía 0.15 UTM
- Juegos de lotería 0.38 UTM
- Kiosco de juegos chicos (juegos ruleta chica, pesca milagrosa, etc.) 0.15 UTM
- Kiosco juegos grandes (tiro al blanco, monos porfiados, etc.) 0.23 UTM
- Ambulante Carro Rodante 0.08 UTM
- Ambulante con mercadería de bajo valor 0.08 UTM
- Instituciones sin fines de lucro con VºBº Sr. Alcalde 0.04 UTM
- Food Truck 0.11 UTM
- Funcionamiento de parque de entretenimientos mecánicas Por M2 (Escalamiento, pinball, benji, cama elástica, juegos inflables, etc.) 0.19 UTM
- Ambulante estacionado 0.11 UTM

d) Día de Todos los Santos (valores de funcionamiento diario).

- Kiosco acceso principal cementerio Municipal 0.11 UTM
- Kiosco sector Urbano 0.08 UTM
- Instituciones sin fines de Lucro con VºBº Sr. Alcalde 0.08 UTM
- Ambulante itinerante cementerio municipal 0.09 UTM
- Food Truck 0.23 UTM



CONTINUACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 DEL 29/12/2022.

e) Feria Navideña (valores de funcionamiento mínimos diario)

- Cocinería 0.38 UTM
- Puestos con servicios 0.09 UTM
- Instituciones son fines de Lucro con V°B° Sr. Alcalde 0.06 UTM
- Puestos sin incluir servicios 0.08 UTM
- Puestos expendidos de alimentos (sin incluir servicios) 0.09 UTM
- Ambulante (Helados) 0.07 UTM
- Puesto expendio de alimentos (Con servicios) 0.11 UTM
- Venta de papel de regalo, tarjetas, cintas y scotch 0.015 UTM
- Food Truck 0.23 UTM

Artículo 10°: Otros Permisos.

a) Fotógrafo ambulante

- Anual 0.75 UTM
- Mensual 0.19 UTM
- Diario 0.09 UTM

b) Feria Artesanal e itinerante.

- Mensual 1.125 UTM
- Quincenal 0.53 UTM
- Semanal 0.23 UTM
- Diario 0.09 UTM

c) Promoción y venta de producto originales por persona

- Semanal 0.08 UTM
- Quincenal 0.15 UTM
- Mensual 0.23 UTM
- Diario 0.06 UTM

d) Exposición y venta de productos locales (incluye artesanos de Alto Loa y pequeños emprendedores).

- Mensual 0.75 UTM
- Quincenal 0.45 UTM
- Diario 0.11 UTM

NOTA: Los comerciantes, representantes o las instituciones que organizan este tipo de ferias deben acreditar y certificar que los participantes pertenezcan a las comunidades indígenas o que se encuentren inscritos en los programas gubernamentales para emprendedores.

e) Funcionamiento de Parque de Entretenimientos Mecánicas y juegos inflables.

- Mensual 2.25 UTM
- Quincenal 1.30 UTM
- Diario 0.09 UTM

f) Funcionamiento de circos y otros, diario

0.11 UTM

g) Espectáculos Públicos, eventos y otros en recintos fiscales, Particulares, carpas u otras instalaciones, diario

1.50 UTM

h) Venta de fruta de la temporada mensual

0.75 UTM

i) Espectáculos Públicos en recintos Fiscales, Municipales y otras Instituciones sin fines De lucro, diario

0.08 UTM

5.-


CONTINUACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 DEL 29/12/2022.

j) Exposición y venta de productos en la vereda. (sin perjuicio del derecho a piso),	
• Anual	1.50 UTM
• Semestral	0.75 UTM
• Trimestral	0.38 UTM
• Mensual	0.19 UTM
• Semanal	0.11 UTM
k) Venta de números de rifa legalmente autorizados, por el período	0.15 UTM
l) Venta de bebidas alcohólicas transitoria Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas, diario	
• Venta de bebidas alcohólicas permisos provisorios a particular Permisos para fines de beneficencia	0.75 UTM
• (Instituciones sin fines de lucro o particular)	0.19 UTM
• Permisos en actividades locales y nacionales	0.38 UTM
• Venta de Alcohol a empresas comerciales diario	1.125 UTM
• Venta de chicha en camiones, por el periodo utilizado	2.25 UTM
m) Venta de gas en otros vehículos	
• Semestral	0.75 UTM
n) Venta de seguros obligatorios, por módulo	
• Mensual	0.38 UTM
• Quincenal	0.23 UTM
• Semanal	0.14 UTM
• Diario	0.04 UTM
ñ) Entretenciones mecánicas para niños en Bien Nacional de uso Público	
• Mensual	0.23 UTM
• Semestral	0.53 UTM
o) Entretenciones mecánicas para niños locales comerciales establecidos por local	
• Mensual	0.19 UTM
• Semestral	0.38 UTM
p) Remate de especies en locales particulares	
• Diario	0.53 UTM
q) Comerciantes instaladas en escuelas	
• Mensual	0.07 UTM
r) Promotores de Empresas Comerciales	
• Semanal	0.38 UTM
• Diario	0.75 UTM
s) Comerciantes instalados en el sector centro (Excepcional)	
• Semestral	0.38 UTM
t) Venta de Garage	0.06 UTM
• valor diario sólo en terreno o sitio particular	

**DERECHOS A UTILIZACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO
(Derecho a Piso)**

Artículo 11º: Instalaciones, construcciones y ocupaciones de Bien Nacional de Uso Público en concesión.

a) Sector centro	
• Centro anual	1.50 UTM
• Centro semestral	0.75 UTM
• Centro Mensual	0.38 UTM
• Centro Semanal	0.09 UTM
• Centro Diario	0.04 UTM
b) Sector Urbano, anual	0.75 UTM
• Urbano Semestral	0.38 UTM
• Urbano Mensual	0.30 UTM
• Urbano Semanal	0.08 UTM
• Urbano Diario	0.02 UTM
c) Parque de entretenimientos, Circos, etc., diario	0.23 UTM
d) Feria navideña, diario	0.06 UTM
e) Fiestas Patrias por metro cuadrado, diario	0.0038 UTM
f) Aniversario de Calama por metro cuadrado	
• Diario	0.0015 UTM
g) Casos Sociales	
• Semestral	0.09 UTM
• Mensual	0.06 UTM
• Semanal	0.03 UTM
• Diario	0.01 UTM
h) Instituciones sin fines de lucro con Visto Bueno del señor Alcalde	
• Semestral	0.15 UTM
• Mensual	0.09 UTM
• Semanal	0.06 UTM
• Diario	0.03 UTM
i) Día de todos los Santos por M2 diario	0.013 UTM
j) Kiosco Suplementeros, Semestral	
• Sector Centro	0.56 UTM
• Sector Urbano	0.38 UTM
k) comerciante instalado en escuelas	
• Mensual	0.07 UTM
l) Cuidadores de vehículos motorizados estacionados en la vía pública en la Comuna	
• semestral	0.08 UTM
• Fechas especiales, valor diario	0.0019 UTM
m) Arriendo mercado central por persona. Mensual	0.38 UTM
• Semanal	0.09 UTM

CONTINUACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 DEL 29/12/2022.

n) Instalación de mesas, sillas y Food truck en sector centro y sector urbano

n.1) Sector Centro

- Anual 0.13 UTM por M²
- Semestral 0.08 UTM por M²
- Mensual 0.06 UTM por M²

n.2) Sector Urbano

- Anual 0.06 UTM por M²
- Semestral 0.04 UTM por M²
- Mensual 0.02 UTM por M²

ñ) Vendedores de Condimentos, Valor semestral 0.15 UTM por M²

Artículo 12º: Impuestos sobre certificado o copias autorizadas.

a) Certificado de cualquier naturaleza, con excepción de los que la Ley o Reglamento declare exento 0.04 UTM

b) Copia de Resoluciones o expediente.

- Copia simple por página 0.01 UTM
- Copia autorizada por página 0.05 UTM
- Rol completo patentes municipales 2.25 UTM
- Rol industrial 0.11 UTM
- Rol Comercial 0.56 UTM
- Rol Alcohol 0.08 UTM
- Rol Profesional 0.06 UTM
- Rol Microempresa familiar 0.08 UTM

Artículo 13º: Propaganda por metro cuadrado. (Proporcional al tiempo utilizado)

a) Iluminada anual 0.75 UTM

b) Muralla anual 1.125 UTM

c) Cenefas

- Cenefas Semestral 0.75 UTM
- Cenefas Mensual 0.45 UTM
- Cenefas Semanal 0.23 UTM
- Cenefas diaria 0.11 UTM

d) Luminoso anual 0.60 UTM

e) No luminoso anual 0.90 UTM

f) Propaganda en vehículo diario (Perifoneo)
(Decreto Ley N° 3063, reformado por la normativa 20.033/05) 0.11 UTM

g) Especial, no contempladas anteriormente

- Semestral 0.45 UTM
- Mensual 0.30 UTM
- Semanal 0.15 UTM
- Diario 0.08 UTM

h) Caminera anual por letrero 3.75 UTM

i) Pizarra

Pizarra Sector Periférico Anual 0.15 UTM

Pizarra Sector Centro Anual 0.90 UTM

CONTINUACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 DEL 29/12/2022.

j) Postes sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales, sin perjuicio del derecho de propaganda anual, por unidad	075 UTM
k) Altoparlante instalados, destinados a la Propaganda, diario	0.19 UTM
l) Toldos, techos y refugios tanto de material consistente como ligero sin perjuicio de derecho por propaganda anual	0.38 UTM
m) Distribución de volantes diario por persona	0.04 UTM
n) Propaganda impresa en vehiculos o logos	
• Por cada vehiculo Anual	0.23 UTM
ñ) Lienzo adosado a la Pared	
• Semestral	0.38 UTM
• Mensual	0.23 UTM
• Semanal	0.15 UTM
• Diaria	0.04 UTM
o) Propaganda artística en lugares autorizados	
• Diario	0.30 UTM
p) Propaganda diversa para actividades sin fines de lucro, diario	0.01 UTM
Artículo 14°: Exhibiciones y Proyecciones de Películas.	
a) Por primera vez en la Comuna, diario	0.08 UTM
b) En lugares no habituales para este efecto,	
• Diario	0.02 UTM
Artículo 15°: Derechos varios.	
a) Retiro de kiosco por metro cuadrado	0.15 UTM
b) Cobros Corral Municipal	
• Ingreso vehículo corral Municipal	1.125 UTM
• Uso de grúa traslado corral Municipal	1.125 UTM
• Cobro diario retiro de vehículos	0.25 UTM
c) Solicitud al reemplazante ferias libres, exceptuando de cobrar a hijos, padres, cónyuges, hermanos.	
• Mensual	0.38 UTM
• Diario	0.01 UTM
d) Cantantes itinerantes, mensual	0.15 UTM
e) Venta de chicha en camiones, por el periodo	2.25 UTM
f) Derechos de Aseo Permiso Ocasionales	
• Semestral	0.24 UTM
• Mensual	0.05 UTM
• Semanal	0.02 UTM
• Diario	0.01 UTM

CONTINUACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 DEL

g) Estacionamientos temporales en fechas especiales	
• Diario	0.15 UTM
h) Estacionamientos temporales en fechas especiales en propiedad privada	
• Diario	0.30 UTM
i) Exhibición de Vehículos en Bien Nacional de Uso Público por MT2	
• Mensual	0.01 UTM
j) Desistimiento de cualquier tramitación por patente de alcohol (cambio de domicilio, patente nueva, transferencia, etc.)	0.08 UTM
k) Fiestas Patrias y festividades de la comuna, valor por M2 diario.	
• Consumos básicos (energía eléctrica, agua y extracción de basura)	0.0053 UTM
l) Traslado de vehículo al corral Municipal por requerimiento de Tribunales de Justicia, Fiscalía, Juzgado de Policía Local y Otros	1.125 UTM

Artículo 16°: Permisos Ambulantes de casos Sociales (previa presentación del Informe Social respectivo y V°B° del Sr. Alcalde)

• Semestral	0.09 UTM
• Mensual	0.06 UTM
• Semanal	0.03 UTM
• Diario	0.01 UTM

TITULO IV

DERECHOS A SER GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 17°: Derechos a ser girados por el Subdepartamento de Permiso de Circulación

a) Estadística Parque Automotriz	
• Por Tipo de Vehículo	3.00 UTM
• Clasificación por Marca	3.00 UTM
b) Cambio de tarifa y sellado de taxímetro	0.20 UTM
c) Duplicado de Permiso de circulación	
• Por extravío, cambio de color, modificación nombre de propietario	0.20 UTM
• Por error de digitación e impresión ilegible	0.010 UTM
d) Duplicado de Sello (verde, amarillo, rojo)	0.20 UTM
e) Certificado de Registro Comunal de Permiso de Circulación	0.20 UTM
f) Certificado de Empadronamiento Registro Comunal de Remolque, Semirremolque y Carros de Arrastre (Ley 19.872)	0.20 UTM
g) Adquisición placa patente única carro de arrastre	0.25 UTM
• Duplicado de lata carro de arrastre por extravío	0.25 UTM
h) Duplicado Padrón Carro de Arrastre	0.15UTM

CONTINUACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 DEL 29/12/2022.

i) Modificación al registro comunal de carro de arrastre	0.15 UTM
j) Certificado de Inspección ocular	0.20 UTM
k) Desarchivo de Documentos Permiso de Circulación	0.20 UTM
l) Certificado de tasación de vehículos.	0.20 UTM
Artículo 18°: Permisos a ser girados por el Subdepartamento de Licencias.	
a) Control de Licencias de Conductor clases B, C, D, E y F Incluye una o más de estas Licencias no Profesionales	0.67 UTM
b) Control de Licencias de conducir clases A1, A2, Ley 18.290	0.70 UTM
c) Control de Licencias de Conducir Ley 18.290 A1 y/o A2, Incluida Licencia(s) no Profesional(es) C, D, E, y F	0.70 UTM
d) Cambio de clase de Licencia de Conducir Profesional por dos clases	1.35 UTM
e) Cambio de una (1) clase Profesional	1.05 UTM
f) Examen práctico clase D, en faena o lugar de trabajo	0.35 UTM
g) Cambio de Licencia de Conducir Profesional una clase, más renovación Licencia(s) profesional(es) C, D, E y F y Ley 18.290 A1 y/o A2	1.35 UTM
h) Duplicado de Licencia de Conducir B, C, D, E y/o F	0.62 UTM
i) Cambio de Licencia de Conducir Profesional dos clase, más renovación Licencia(s) no profesional(es) C, D y F y Ley 18.290 A1 y/o A2	1.35 UTM
j) Duplicado de Licencia Profesional y/o A1 y A2, Ley 18.290	0.62 UTM
k) Levantamiento de restricción Licencia de Conducir Todas las clases	0.45 UTM
l) Control de Licencia de Conducir Clase Profesional, por Licencia, Puede incluir Clase C, D, E y F	0.65 UTM
m) Duplicado de Licencias(s) de Conducir Clase(s) B, C, D, y/o F, incluye una o más de estas Licencias	0.62 UTM
n) Duplicado de la Licencia(s) de Conducir Profesional, A1, A2, A3, A4, A5 y/o Licencia(s) de Conducir A1 y/o A2 Ley 18.290	0.62 UTM
ñ) Extensión de Licencia de Conducir C, E y/o F	0.67 UTM
o) Duplicado de la Licencia(s) de Conducir Profesional A1, A2, A3, A4, A5 y/o Licencia(s) de Conducir Ley 18.290 A1 y/o A2 y Licencias(s) de Conducir C, D y/o F	0.62 UTM
p) Extensión de Licencia de Conducir Clase D	0.55 UTM
q) Cambio de domicilio en licencia de conducir Todas las clases A1, A2, A3, A4, A5 Profesional(es) y/o Ley 18.290 A1 y A2 y/o B, C, D, E y F	0.50 UTM
r) Primera Licencia C, D, E y/o F	0.62 UTM
s) Control de Licencia(s) de Conducir clase Profesional(es) A1, A2, A3, A4, A5 y/o Licencias no Profesional(es) C, D y/o F	1.05 UTM



CONTINUACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 DEL 29/12/2022.

Artículo 19°: Permisos Varios

a) Permiso Ocasional de ingreso a un área de Restricción Central (Zona ZU-2 Plan Regulador vigente) para carga y descarga en Faena de construcción (vehículo de carga superior a 4.00 Ton) durante el día.	1.00 UTM
b) Derechos por estacionamiento reservado, Por M ² anual	2.00 UTM
c) Permiso especial para vehículo de servicio, tales como: Aguas Antofagasta, telefónica, Elecda y Similares, por estacionar en lugares restringidos, Cuando realicen labores propias del servicio anual	15.00 UTM
d) Permiso Ocasional para carga y descarga en faena de construcción (vehículo de carga) valor diario	0.5 UTM
e) Permiso Ocasional de ingreso a un área de Restricción Central (Zona ZU-2 Plan Regulador vigente) para carga y descarga comercial (vehículo de carga) valor mensual	2.00 UTM
f) Certificado por Inspección de sitio o terreno para ser habilitado como playa de estacionamiento de uso público	1.00 UTM
g) Certificado por recepción de proyecto de señalización vial	1.50 UTM
h) Certificado y visación de plano de Proyecto de Señalización Vial, Provisoria por ejecución de trabajos en la vía pública	1.50 UTM

TITULO V

DERECHOS A SER GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

Artículo 20° Cobros Varios

a) Uso de vertedero Rescon, con bascula (Por tonelada)	0.12 UTM
b) Uso de relleno Sanitario, por tonelada de residuos ingresadas	0.12 UTM
c) Medición acústica y entrega de informe a usuarios que requieran este documento para la obtención de patente municipal y otros, dicho informe durará 1 año	1.50 UTM
d) Certificado de recepción de nuevas áreas vedes	0.50 UTM
e) Certificado de no deuda por concepto de disposición de residuos 0.05 UTM	0.05 UTM
f) Otros cobros	
• Empalme provisorio en espacios públicos para eventos y permisos ocasionales, cobro mensual	1.00 UTM

TITULO VI

DERECHOS A SER GIRADOS POR ASESORÍA JURÍDICA

CONTINUACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 DEL 29/12/2022.

Artículo 21°: Derechos varios

- a) Redacción de minutas de contratos de compra venta de Bienes Raíces Municipales
- Valor Mínimo has 10.000.000 2.50 UTM
 - Sobre el valor 10.000.000 3.50 UTM
- b) Redacción de minutas de contratos de compra venta de Bienes Muebles Municipales 1.50 UTM
- c) Redacción de minutas de alzamiento de prohibición de gravar, enajenar y cancelación de hipoteca
- Alzamientos parciales 2.00 UTM
 - Alzamiento definitivo 2.50 UTM
 - Alzamiento definitivos ex finca San Juan 4.00 UTM
- d) Constitución de hipoteca y otros gravámenes 2.00 UTM
- e) Cobros por concepto de costas extra judiciales a Avenimientos Judiciales en los siguientes términos:
- Costas procesales De 1 a 4 UTM
 - Costas personales De 4 a 6 UTM
- f) Costas por gestión cobranzas
- 1 – 10 UTM 2.00%
 - 11 – 50 UTM 2.50%
 - 51 – 100 UTM 3.00%
 - 101 A MÁS 3.50%

TITULO VII

DERECHOS A SER GIRADOS POR ASESORIA URBANA

Artículo 22° Derechos Varios

- a) Elaboración de Certificados 05% UTM
- b) Elaboración de Informes 10% UTM
- c) Certificado de perfil 0.15 UTM
- d) Elaboración de certificados de uso de suelo 0.20 UTM
- e) Plano de la ciudad, formato dwg y pdf 0.50 UTM
- f) Plano de la ciudad más ortofoto satelital 0.70 UTM

TITULO VIII

DERECHOS A SER GIRADOS POR EL CEMENTERIO MUNICIPAL

MODIFIQUESE

CONTINUACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 DEL 29/12/2022

Artículo 23° Derechos a ser girados por el Cementerio Municipal

a) Sepultaciones en Nichos adultos

- Por 20 años 1era a 3era corrida 15.00 UTM
- Por 05 años 4ta y 5ta corrida 7.00 UTM

b) Párvulo 1 a 10 años

- Por 20 años 1era a 3era corrida 8.00 UTM
- Por 05 años 4ta y 5ta corrida 5.50 UTM

c) Lactantes hasta 1 año

- Por 20 años 1er a 4ta. Corrida 5.50 UTM
- Por 05 años 5ta a 6ta corrida 4.00 UTM

**d) Sepultaciones
Nichos**

- Mausoleo o bóveda institucionales y particulares 1.70 UTM
- Tierra 1.80 UTM
- Tierra 2.00 UTM

e) Nichos osarios por 20 años

5.50 UTM

**Artículo 24°: Agregaciones a nichos temporales de largo plazo, perpetuo y Sepulturas en tierra
Será el 30% del valor vigente de un nicho de 20 años**

a) Traslado dentro del mismo cementerio

- Adultos 0.80 UTM
- Párvulo o Lactante 0.50 UTM

Artículo 25°: Exhumación y traslado a otros cementerios

- a) valor único (adultos, párvulos y lactantes) 2.50 UTM

Artículo 26°: Reducciones y Cambios

- a) Reducir en mausoleo o en bóveda familiar 2.50 UTM
- b) Reducir en nichos particulares o comunidades e instituciones 1.50 UTM
- c) Reducir en sepultura de tierra 2.00 UTM
- d) Cambio simple de la misma sepultura 1.00 UTM

Artículo 27°: Derechos Varios

- a) Construcciones por nicho 1.50 UTM
- b) Construcciones por sobretumba 1.00 UTM

CONTINUACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 DEL 029/12/2022.

- c) Colocación de lápida, puertas, azulejos 0.80 UTM
- d) Agua para construcciones menores (hasta 2 nichos y sobretumba) 0.12 UTM
- e) Agua para construcciones mayores (sobre 2 nichos) 0.50 UTM
- f) Transferencia de Propiedad 12% sobre tasación de las construcciones

Artículo 28° Venta de Terrenos

- a) Unidad de terreno (1.00 x 2.50 metros) 8.50 UTM
- b) Unidad de terreno, niño, párvulo o lactante (0.70 x 1.40 metros) 5.00 UTM

TÍTULO IX

DERECHOS A SER GIRADOS POR ADMINISTRADOR MUNICIPAL, OFICINA DE TRANSPARENCIA POR CONCEPTOS DE REPRODUCCION EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Artículo 29° Valores por concepto de Reproducción, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información Pública.

<u>PRODUCTO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>VALOR U.T.M.</u>
Hoja Impresora Blanco y Negro	Página	0.002
Hoja Impresa a Color	Página	0.004
Fotocopia Blanco y Negro	Página	0.002
Fotocopia Color	Página	0.004
Cd	Unidad	0.009
DVD	Unidad	0.015
Pendriva 8 GB	Unidad	0.210
Copia de Plano	Metro Lineal	0.030
Pendriva 4 GB	Unidad	0.120

Artículo 30°: Agua potable consumo humano

- a) agua cada 5.000 litros con transporte a domicilio 0.83 UTM

2°- **PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza en sitio WEB del Municipio, trámite que se encomienda a la Oficina de Comunicaciones.

Adóptese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese



DÁMARIS FUENTES ACUÑA
Secretaría Municipal Subrogante



ELIECER CHAMORRO VARGAS
Alcalde

DISTRIBUCION: A Todas las Direcciones, Departamento, Subdeptos, Oficinas Municipales; Cementerio, Transparencia, Archivo, Corporaciones Municipales (3)